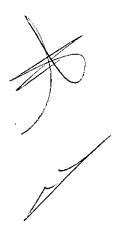
TENERA DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN A CARACTER DE ANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, MISTIRMA DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN ELO CESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL C. MIGUEL DELGADO BERNAL Y LA C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", que se contrata por virtud del presente Contrato, "EL ESTADO" bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
 - b) El C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Miguel Ángel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
 - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de Noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
 - d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
 - e) Con fecha 2 de diciembre de 2021, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3".

- f) Mediante el acta de apertura de las ofertas en firme recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 7 de diciembre de 2021, se informa que la propuesta ganadora es la ofertada por Banorte, S.A. (sic), por el monto de \$450 000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), misma que cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 4"
- ASILIO MANAGEMENTA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA
- g) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado sumado a todas las obligaciones de corto plazo que "EL ESTADO" tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2021, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo que no exceda los tres meses anteriores al término de la presente administración, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a "EL BANCO" y con base en los que "EL ESTADO" celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.







- l) Que "EL BANCO", hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- m) "EL ESTADO" declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de sus recursos y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o anté cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de "EL ESTADO del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir "EL ESTADO conforme a este Contrato, distinta del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda.
- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que "EL ESTADO" sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Séptima más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- t) "EL ESTADO" declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.

- u) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.
- II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
 - a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
 - b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 5"; y
 - c) Con base en las Declaraciones de "EL ESTADO", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.
- III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:
 - a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
 - b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$450′000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL ESTADO" y que se estipulan en el presente Contrato.

<u>SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- "EL ESTADO"</u> dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la







antigad dispuesta del Crédito que sea pagada por EL ESTADO" no podrá volver a lispererse durante la vigencia de este Contrato.

pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá un deberá de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá un deberá de tipo causal de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

<u>TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.-</u> "EL ESTADO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.
- b).- Que "EL ESTADO" entregue, la solicitud y acuse de ingreso de la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("Registro Público Único"), mismo que deberá haber sido presentado a inscripción dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración de este Contrato (y en cualquier caso, de manera previa a que se efectúe la primer DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO).
- c).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.
- d).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- e).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.
- f).- Que "EL ESTADO" entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos 2021 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.



15

g).- Que el "EL ESTADO" notifique a "EL BANCO", mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Vencimiento Anticipado, una falsedad o incorrección de declaraciones procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas pór "EL ESTADO" para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, se iniciará a partir del día 8 (ocho) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), para concluir el día 6 (seis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar 1.50 (Uno punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "EL BANCO" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o





ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se bubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a <u>la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO</u> establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 1.50 (Uno punto cincuenta) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar 1.50 (Uno punto cincuenta) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

1



Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 1.50 (Uno punto cincuenta) puntos porcentuales, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

<u>DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.-</u> "EL ESTADO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

<u>DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.-</u> "EL ESTADO" no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito, ni por ningún otro concepto.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.-</u> En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO".

<u>DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.</u>- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0433089296 Sucursal 7800 Tepic Centro o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

<u>DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-"EL BANCO"</u> tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento



de las obligaciones que "EL ESTADO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector dinspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ESTADO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere el ogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

<u>DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO"</u>.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EI ESTADO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos:
- Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.

15



- Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Obtener la inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a "EL BANCO" evidencia de dicha inscripción.

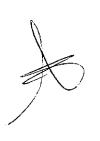
Asimismo "EL ESTADO" deberá informar a "EL BANCO" cualquier prevención que, en su caso emita el Registro Público Único, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

<u>DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO"</u>.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-</u> "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento ("CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO"):

a) Si "EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto:





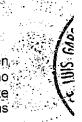
SEL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cajassula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;

Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;

- d) Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato;
- g) Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si "EL ESTADO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL ESTADO" con "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera.
- Si "EL ESTADO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-</u> "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.



VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen, en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.-</u> Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

<u>VIGÉSIMA TECERA:- DOMICILIOS.</u>- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", en Prolongación Reforma 1230 Col. Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, CP 05349 Ciudad de México.
- b) "EL ESTADO", en Avenida México esq. Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit

<u>VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-</u> Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "EL ESTADO" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	 a) De "EL BANCO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.







Se acreditará:

- a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o
- b) En la fecha límite de pago.

electrónicas de fondos

- a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo **EL BANCO**, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia.
- b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.- "EL ESTADO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL ESTADO" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

PERSONALIDAD:

- I.- Los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ acreditan su personalidad como apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante los siguientes documentos:
- a).- Con (i) la Escritura Pública número 42,117, de fecha 2 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario público suplente del Notario Público 72 de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 *1, el día 7 de junio de 2005, y (ii) la Escritura Pública número 40,277, de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público de la Notaria número 44 del Estado de México; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 18 de diciembre de 2013, las cuales respectivamente contienen el poder general para actos de administración otorgado a favor de los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHÁVEZ ENRÍQUEZ, para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.
- b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó

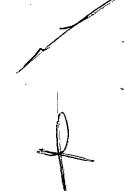
A

inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte). Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidos) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD GRUPO FINANCIERO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD



MIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

- 3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.
- 4.- La Escritura Pública Número 159,056 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro Mil Cinco, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.
- 5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.
- 6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado

X

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) de Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

- 7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.
- 8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la <u>TRANSFORMACION</u> de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.
- 9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).
- 10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de





Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cualificientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizo el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

- 11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO, VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.
- 12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.
- 13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.
- 14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio guedó inscrito en el Registro Público

de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,447 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; y REFORMAR EL ARTICULO SEPTIMO, Y RATIFICAR LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64.441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 177 (ciento setenta y siete), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el

Régistro Fúblico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, ് ഉമ്യൂല് Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de techa 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER. SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 2 MONEDA NACIONAL).

II.- El C. JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con la copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

GENERALES

1) El C. MIGUEL DELGADO BERNAL, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic Nayarit, C.P.63000.

- 2) La C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Ignacio Allende número 573, Colonia Lomas de la Laguna, Tepic Nayarit, C.P.63059.
- 3) El C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació el día 3 de abril de 1965, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durango 78, Zona Centro Xalisco Nayarit, C.P. 63780

El presente contrato se firma en 6 (seis) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 8 (ocho) del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
El presente documento quedó inscrito en el Registro Estata
de Deuda Pública de conformidad con los articulos 52, 53,
54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de
Nayarit.
Inscripción No. SAFRED-CP 005 (2021
Tepic, Nayarit. OB DE DICLEMBRE 05, 202

G08/F

RETARIA DA

Por "EL ESTADO" ESTADO DE NAVARIT

C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS Secretario de Administración y Finanzas

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado Por:

C. MIGUEL DELGADO BERNAL Apoderado

C. ALMA DELIA/CHAVEZ ENRIQUEZ
Apoderada

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 8 (ocho) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

- LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; AL DIA 9 NUEVE DEL MES DE DICEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, YO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA BASULTO, NOTARIO PUBLICADO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN LA ENTIDAD EN ELLEBORIO, COMPARECIERON:-----

--- C.P. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ORIGINARIO DE XALISCO, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIO EL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, CON DOMICILIO EN CALLE DURANGO NUMERO 78 SETENTA Y OCHO, ZONA CENTRO EN XALISCO, NAYARIT, CODIGO POSTAL 63780, ACCIDENTALMENTE EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR LPRLJL65040318H900 Y DE OCUPACIÓN SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR EL DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT. ASI MISMO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCION DE CONTRATOS O TITULOS DE CREDITO PARA LA OBTENCION DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, SECCION SEGUNDA TOMO CCIX DE FECHA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO CON EL NUMERO 088, TIRAJE:030.-----

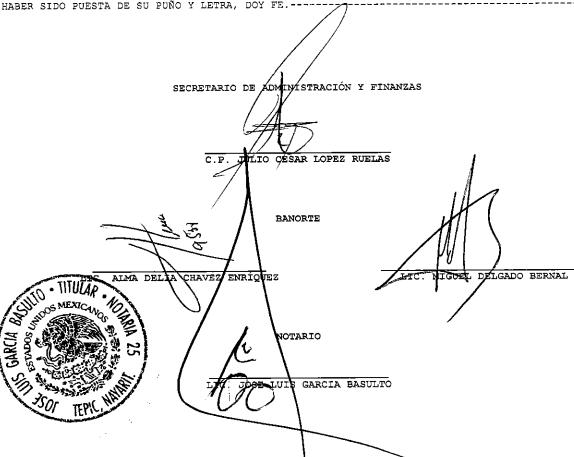
--- EL SEÑOR MIGUEL DELGADO BERNAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON DOMICILIO EN AVENIDA MÉXICO NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, SUR ZONA CENTRO EN TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63000, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400, FUNCIONARIO BANCARIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE, DEL LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 2 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCIA ÁVILA NOTARIO PUBLICO NUMERO 72 SETENTA Y DOS DE MONTERREY NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 2 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 81438*1 CON EL CONTROL INTERNO 14, LA CUAL EN LO CONDUCENTE DICE: OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.-....ACUERDO NO. 301.10.- SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE LOS SIGUIENTES PODERES, MISMO QUE PODRÁN SER EJERCIDOS TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.- A).- PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.- B).- PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR O POR CUALQUIER OTRO TITULO SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- C).- PODER GENERAL PARA FIRMAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN QUE EMANE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO CERTIFICAR EN NOMBRE DE DICHA SOCIEDADD) LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCER LOS PODERES QUE SE LES CONFIEREN ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS O CUALQUIER UNO DE ELLOS CON CUALQUIER OTRO APODERADO QUE SE HAYA NOMBRADO CON ANTELACIÓN O DE LOS QUE SE NOMBREN POSTERIORMENTE Y NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA DELEGAR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN, NI OTORGAR MANDATOS DE ESPECIE ALGUNA. ---------LICENCIADA ALMA DELIA CHAVEZ ENRÍQUEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y

---LICENCIADA ALMA DELIA CHAVEZ ENRÍQUEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ORIGINARIA DE TUXPAN, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN AVENTOA MÉXICO NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, SUR ZONA CENTRO EN TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63000, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR CHENAL77062518M300, FUNCIONARIO BANCARIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42277 CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA DEN HUIXQUILUCAN, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

Much

COMERCIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS TRECE, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 81438 1 BAJO EL CONTROL INTERNO 54 CUAL EN LO CONDUCENTE DICE: """ CLAUSULAS - PRIMERA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEL ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE REPRESENTADA COM QUEDADO DICHO, OTORGA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, SIGUIENTES PODERES, MISMOS QUE PODRÁN SER EJERCIDOS EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO: ...ALMA DELIA CHAVEZ ENRÍQUEZA). - PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.- B).- PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR O POR CUALQUIER OTRO TITULO SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- C).- EJERCICIO DE LOS PODERES. LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCER LOS PODERES QUE SE LES CONFIEREN ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS O CUALQUIER UNO DE ELLOS CON CUALQUIER OTRO APODERADO QUE SE HAYA NOMBRADO CON ANTELACIÓN O DE LOS QUE SE NOMBREN POSTERIORMENTE Y NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA DELEGAR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN, NI OTORGAR MANDATOS DE ESPECIE ALGUNA....."""".-----FACULTADES QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD E IMPUESTOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA. -----

--- - CONCEPTÚO A LOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTÁNDOME ESTOS QUE RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASIMISMO QUE RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LOS CALZAN, POR

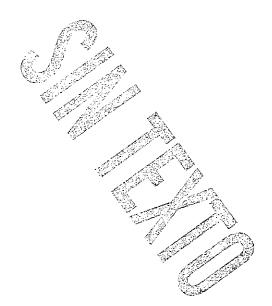




"ANEXO 1"

(NOMBRAMIENTO SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)







Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

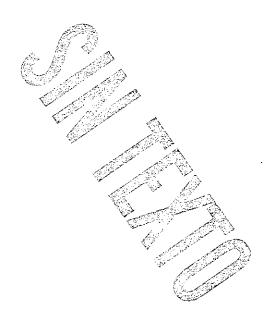
Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGÉL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

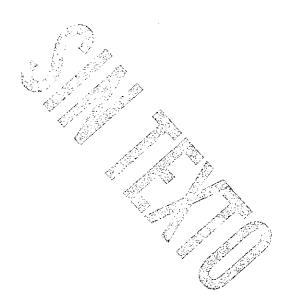




"ANEXO 2"

PIO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCION DE CONTRATOS O TITULOS DE CREDITO PARA LA OBTENCION DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO)





Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

NO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Sección Segunda

Tomo CCIX

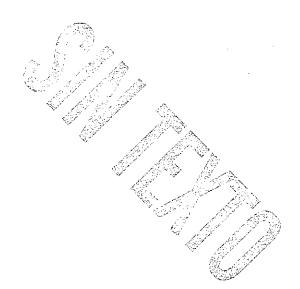
Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088 Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO





2 Periodico Oficial

Imagen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.Poder Ejecutivo. - Nayarit.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS Ú OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

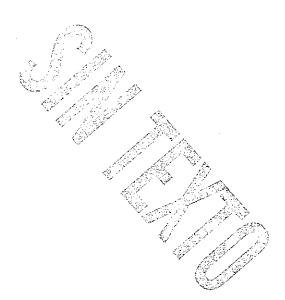
Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y
- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.





ACUERDO DE EGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

Artículo Primero. Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

Artículo Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero. La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Cuarto. En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo Quinto. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

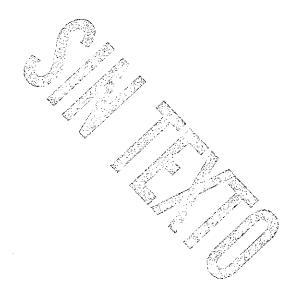
TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. - Rúbrica. - LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. - Rúbrica. - MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - Rúbrica.



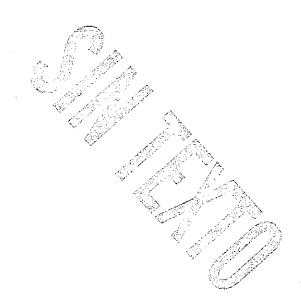




"ANEXO 3"

OFICIO OPINION FAVORABLE COMISION INTERSECRETARIAL)









Tepic, Nayarit a 2 de Diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$750'000,000.00 (Setecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

"COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"

MTRO. EN FISCAL DULID CESAR LÓPEZ RUELAS

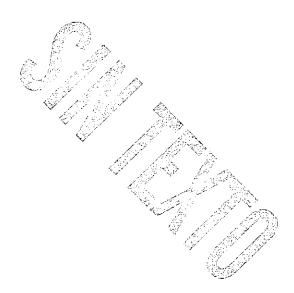
Secretario de Administración y Finanzas

L.C.P.C y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ

Secretaria de la Contraloría General

ING. VICENTÉ ROMERO RUIZ Secretario de Desarrollo Sustentable











Oficio No. SAF/SSI/DGRF/1250/2021

Tepic, Nayarit; a 06 de diciembre de 2021

C. MIGUEL DELGADO BERNAL EJECUTIVO DE CUENTA DE GOBIERNO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. PRESENTE

Por éste conducto me permito solicitar a esa Institución Financiera que Usted representa, un crédito a corto plazo, con las siguientes características:

Monto: Hasta \$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más accesorios financieros.

Destino: Cubrir necesidades de liquidez a corto plazo.

Tipo de Contrato: Crédito Simple, Quirografario.

Plazo en Días: de 364.

Disposición: en una o varias disposiciones a partir del 08 de diciembre de 2021.

Amortización de Capital: Mensuales, pagos iguales y consecutivos a partir enero de 2022.

Pago de los intereses: Mensual, sobre saldos insolutos.

Oportunidad de Entrega de los Recursos: En la fecha de disposición.

Fuente de Pago: Ingresos Estatales previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit.

Tasa de Interés, Comisiones y demás condiciones de disposición.

Vigencia de la Propuesta: Mínima 60 días.











Hoja 2 Oficio No. SAF/SSI/DGRF/1250/2021

Hemos de agradecerle presentarnos una propuesta irrevocable y en firme, en sobre cerrado, a más tardar el próximo día 07 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas del Pacífico, de no tener ningún inconveniente al respecto, en las oficinas de esta Secretaría, ubicadas en Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse con el Mtro. José Alfredo Salazar Gómez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas a los teléfonos 311 2152212 y 13 o bien al correo electrónico josealfredo.salazar@nay.gob.mx.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTÉ

EL SECRETARIO DÉ ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JULIO CÉSĂR LŐPEZ RUELAS

C.c.p. M.I. María Isabel Estrada Jiménez, Secretaria de la Contraloría. Mtro. José Alfredo Salazar Gómez, Subsecretario de Ingresos.

JASGÆPFHÆCJ









Tepic, Nayarit, a 7 de diciembre de 2021

MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PRESENTE.

Ref: Oferta de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$ 450,000,000.00.

En atención a su amable invitación de fecha 06 de diciembre de 2021, oficio SAF/SSI/DGRF/1250/2021, por este conducto sometemos a su amable consideración las características y condiciones financieras autorizadas por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), que ofrece EN FIRME y de manera irrevocable, al Gobierno del Estado de Nayarit, para un Crédito Simple Quirografario de corto plazo, conforme los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Acreditado:

Estado de Nayarit

Acreditante:

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Tipo de contrato:

Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario.

Destino:

Cubrir necesidades transitorias de liquidez de carácter

temporal.

Monto:

Hasta \$450,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta

millones de pesos 00/100 M.N.).

Plazo Máximo:

Hasta 364 días a partir de la fecha de firma.

Perfil de

amortizaciones:

A través de 12 amortizaciones mensuales y

consecutivas de \$37'500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) cada una.

iniciando en el mes de enero de 2022.

Fuente de Pago:

Ingresos Propios

Tasa de Interés:

La tasa será de TIIE 28 días, más una sobretasa de

1.50% (uno punto cincuenta por ciento).



Oportunidad y disposición en la entrega de los recursos:

El Estado podrá disponer de la totalidad del crédito en una o varias disposiciones, a partir del día hábil siguiente a cuando hayan sido cumplidas todas y cada una de las condiciones suspensivas del contrato de crédito.

Condiciones de Disposición del Crédito:

- a) Emitir Fallo del proceso competitivo suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado, en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- b) Firmar el contrato de crédito, y que sea ratificado ante fedatario público cuyo costo será cubierto por el Acreditante.
- c) Inscripción del crédito en el Registro de Deuda Pública Estatal.
- d) Entregar copia del acuse de ingreso del contrato de crédito al registro de la UCEF (Registro Federal).
- e) Suscribir él, o los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- f) Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- g) Entregar una carta con una instrucción de cargo en cuenta.
- h) En cada disposición, se deberá entregar certificación suscrita por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado, para demostrar que el saldo insoluto total del monto principal y el resto de las obligaciones de corto plazo que pudiera tener no excede el 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto.
- Certificación suscrita por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas..

Vigencia de la oferta:

De 60 días a partir de la fecha de su suscripción.

En espera de que la propuesta de BANORTE cumpla con los requerimientos del Gobierno del Estado de Nayarit, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.





ATENTAMENTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Bariça Múltiple, Grupo Financiero BANORTE

Miguel Delgado Bernal Apoderado

Bernal Alma Pella Chávez Apoderado





QUE MANIFIESTA QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIO UNA PROPUESTA EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. POR \$450'000,000.00; QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE CONTAR CON FLUJO DE EFECTIVO, CUMPLE CON LAS CONDICIONES ACTUALES DE MERCADO, POR LO QUE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES FACTIBLE DE CUMPLIR CON LA CANTIDAD OFERTADA, DE AHI QUE SE SOLICITA AL BANCO BANØRTE, S.A. LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HÁYA/LUGAR.

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ SUBSECRETARIO DE NGRESOS L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HEDERALES

L.E. ALBERTO EFRAIN JIMÉNEZ

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PUZO HASTA POR 750/G00.000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, CELEBRADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

311 215 20 00 | 311 215 21 00 | 311 215 22 00





QUE MANIFIESTA QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA: SE RECIBIO UNA PROPUESTA EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. POR \$450'000,000.00; QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE CONTAR CON FLUJO DE EFECTIVO, CUMPLE CON LAS CONDICIONES ACTUALES DE MERCADO, POR LO QUE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES FACTIBLE DE CUMPLIR CON LA CANTIDAD OFERTADA, DE AHI QUE SE SOLICITA AL BANCO BANØRTE, S.A., LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HÁYA/LUGAR.

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS

M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

SUBSECRÉTARIO DE INGRESOS

L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS /PEDERALES

L.E. ALBERTO EFRAIN JIMÉNEZ

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO HASTA POR 750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, CELEBRADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021.





ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO HASTA POR 50'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MASIACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS MASIACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERA; EL L.E. ALBERTO EFRAIN JIMÉNEZ, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL; EL MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DERECURSOS FEDERALES.

SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., SANTANDER, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MULTIVA, S.A., BANCO AZTECA, S.A., SCOTIABANK, S.A., BANCO DEL BAJIO. S.A. Y BANCO HSBC S.A., EMITIÉRON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL

d

A STANDER OF THE PARTY OF THE P

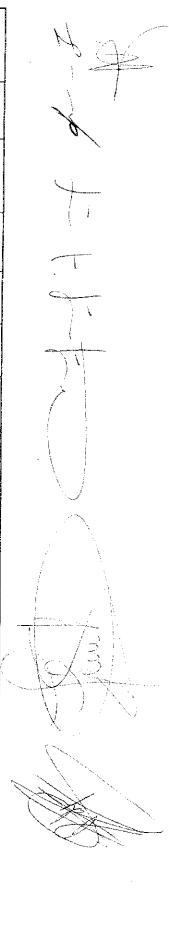






uestas de otertas irrevocables recibidas.

		FASA EFECTIVA VALOR PRESENTE ANUAL OFERTA CALIFICADA	\$450,000,000,00
		FASA EFECTIVA ANUAL	1.4537859
	PERFIL DE PAGO	CRECIMIENTO AMORTIZACION	Fijas y consectivas de capital
e 2021		PERIODICIDAD	Mensusal
Fecha de apertura de sobres; 07 do diciembre de 2021	GACTOS	ADICIONALES	OX
ura de sobres; 0		OTROS GASTOS ADICIONALES	NO
Fecha de apert		COMISIONES	ON O
	PLAZG (DIAS)	GRACIA	NO
	a	TOTAL	364
	TASA DE INTERES	SOBRETASA O TASA FIJA	1,50
	TASA DE	TASA VARIABLE SOBRETASA O TASA FIJA	!
		MONTO CFERTADO	\$450'000,000.0\$
		TIPO DE OBLIGACION	Quitografaía \$450'000,
		INSTITUCION FINANCIERA	anco Mercanii del Norte, S.A. Institución de Barca Múltiple Grupo Financiero Banorte





ropuestas de ofedas irrevocables recibidas.

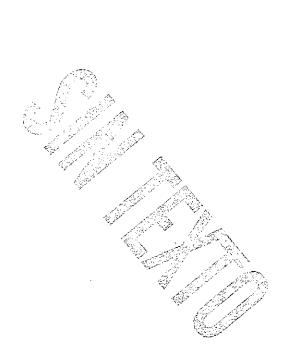
			TASA DE INTERES	NTERES	α.	PLAZG (DIAS)			GASTOS	PERFIL	PERFIL DE PAGO		
INSTITUCION FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACION	MONTO OFERTADO	TASA VARIABLE TASA FUA	SOBRETASA D TASA FIJA	TOTAL	GRACIA	COMISIONES	OTROS GASTOS ADICIONALES	ADICIONALES CONTINGENTES	PERIODICIDAD	CRECIMIENTO AMORTIZACION	JASA EFECTIVA ANUAL	VALOR PRESENTE OFERTA CALIFICADA
inco Mercanul del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	Quirografaria	5450'000,000,00	THE	1.50	364.00	ON	ON	NO	אס	Mensusai	Fijas y consocitivas de capital	1.4537859	\$450,000,800.00
O SANTANDER (MÉXICD), S.A. Institución de anca Múltiple Grupo Financiero Santander	No presente propueste												
nco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex	No presento propuesta												
Bancomer, S.A., institución de Banca Múlfiple, Grupo Financiero BBV Bancomer	No presento propuesta									, ,			
BANCO MULTIVA, S.A.	No presento propuesta		·										
BANCO AZTECA, S.A.	No presento propuesta				-		·						
SCOTIABANK, S.A.	No presenta propuesta												
BANCO DEL BAJIO, S.A.	No presento propuesta												
ico NSBC Mêxico, S.A., Insiliución de Banca Miliple, Grupo Financiaro HSBC ("HSBC")	No presento propuesta												



"ANEXO 5"

(DOCUMENTO DONDE CONSTAN FACULTADES FUNCIONARIOS BANCO)









LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PAGRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

ESCRITURA PUBLICA HUMERO 42,117.-



PODEN: MIGUEL BELGNOO

١.	CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE
١.	LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
١.	En la Cludad de Montensy, Nuevo León, Estados Unidos Maxicanos a los 2 dos días del mas de junio del 2005 dos mil cinco, Ya Licanciado
Ļ,	DEUNITIVO CARRANZA ACOSTA, Noisrio Supierie dei Licandodo Javier García avila Tituar de la Noisria Pública No. 72 seisria y dos y
Ż	chieg dei Patrimonic Inmusble Federal, con ejercicio en este Municipio, NAGO CONSTAR:
	A. Que ante mi comparació la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración d
ż	BANGONERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la soció
Ì	care programme 28 velociocho de abril de 2005 dos milicinco, en la que se adoptaron, entre otros, los equientes acuerdos.
١	OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES
Į	[]. Que ocurra e PROTOCOLIZAR en la conducente, en los birminos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercanties. el Aci
4	levidração motivo de la Sentira referida en al pármio anterior, exhibitêndome para tot efecto el Libro de Actea de la Sociedad, el cual Yo, el Noter
	coy (greener a la vista, de la cual transcribo a continuación en la conducerte como signe:
ï	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
•	INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
	Abril 28, 2005
	SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
	LUGAR:- Plueva Torra Banotte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Printevera en Monterrey, N.L.
	·
	— FECHA: 28 de Abril dal 2006, a les 10:00 horas
	PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrara.
	SECRETARIO: - Doña Aurora Conventes Martinez
	On Roberto González Barrera
	Don Radolfa Berrera Villerregi
	Don Jacobo Zakisanwabar Cvilich
	Don Alejandro Alvarez Figueros
	— Den Jo≤e G. Garza Montemayor —
	Don Luis Pera Kegel
	Don Francisco Alcalá de León
	— Don Roberto Gonzáloz Morero
	COMISARIO SUPLENTE
	Oon Fernando Morales Gutérroz
	SECRETARIO
	Dofie Autora Corvardes Martines
	TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA;
	Don Jean Manuel Quirioga Garza
	Consojero Suplemie
	Don Casar Verdas Quavedo
l	
ĺ	Don German Francisco Morana Peraz
ĺ	
l	Don David J. Vilarreal Mortemayor
1	Consejero Supienta
j	Don Javier Vélez Bautista
۱	Conspjero Suplemite
١	Don Manuel Ecscózse Varela
١	Consejero Scolente
1	



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PYE. C.P. 84000 MONTERREY, N.L.





ĺ	ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	ISELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ-
	•	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
l	ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ-	JAME GLORIA MOLINA	MARYA LUISA ANORADE TIRADO
Ł	ALMA CELIA PIMENTEL MENDOZA	JAMER GONZALEZ SILVA-	MARIA WARCELA AGUILAR GONZALEZ
ľ	ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA		MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
L	ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS		MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
L		JESSICA YADHIRA MUNIZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
ŀ	ARGEL CAMACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCÍA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ļ	ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	WARIA TERESA MORALES TREJO
١	ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
l	ANGELICA MARIA PEREZ VILLANDEVA	JOANN CEDERO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA:
į	ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO-	MARIBEL ROORIGUEZ CIALLARDO
١	ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
١	ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ-	JORGE ARANDA MIRAMONTES-	· MARIEEL DEL SOCORRO MERRERA GUTIÉRREZ
l	ARGELIA GARCIA SUAREZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICELA RAMOS SALAZAR
ŀ	AURORA AGUILA MUROZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISELA MACIAS JIMENEZ
١	BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
Į	BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ-
ı	BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ-	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
ı	BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE JUIS RAMÍREZ MACIAS	MARTHA MARCELA ROORIGUEZ RUZ
ı	BERNARDO GARCIA BARCCIO	- JORGE SAMUEL CASTELLANDS SOLIS	MAURO SALAZAR GRANADOS
ł	BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIGUEL DELGADO BERNAL
	BŁANCA ELENA GUERRERO ISLAS	- JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA	MIGUEL ANGEL NUMEZ TORRES-
	BLANCA ESTHELA FLORES DUERAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
I	BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	- MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ
I	BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO-	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAM ROJAS AREVALO
ı	CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ.
۱	CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUÍS RENDON AVILA-	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
l	CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
	CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	ANNIKA JAIMES VARGAS
ì	CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	HANCY CARRAZCO APODACA
l	CARLOS MIQUEL SOTELO RIVEPA	JUAN CARRILLO AVALOS	NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
ı	CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	- NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
l	CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO.	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
ļ	CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES-	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
I	CATALINA OSORIO CISNEROS	- JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ-	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ-
ļ	CECILIA GARCIA JIMENEZ	- JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPUNOSA	- OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
ł	CESAR MONTOYA CONTRERAS	- JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	- PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
I	CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE	JUAN JORGE NUREZ HERNANDEZ-	- PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
ļ	CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	- JUAN JOEE PADILLA JIMENEZ	- PATRICIA YULETH FIGUEROA MAQARA
l	DAGGRERTO RANGEL LEPE	JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA	- RAFAEL ZUÑIGA GARCIA
ļ	DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO	- JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO
١	DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA-	JULIO JAIME RAINIREZ HUERTA	RAMON CAMACHO LEON
į	DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO	- KARINA GUADALUPE CERDA MEDINA	RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ
ļ	DELIA ELVIRA MURO RUIZ	KENNEDY AGUIRRE NUNGARAY	- RAUL FABIAN ROBLES
	EDGAR MORIN MARTINEZ	- LAURA ASUNCIÓN PEREZ HERNANDEZ-	RAUL SIERRA CARDIEL
	EDITH MORENO OLIVARES	- LAURA OLIVIA RAMIREZ LIHON	RICARDO GONZALEZ JUAREZ
			- RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA
1	1		ROBERTO AGUILAR BURCUZA
1			ROCIO AGUILAR ARIAS
			- ROCKO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES
ļ	ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR		



NOTARIA @

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA L'IPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

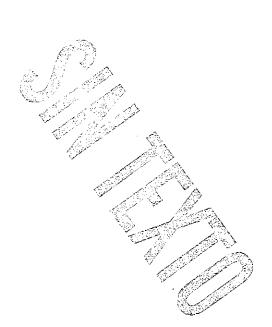
R.P.P. MONTERREY NUEVO LEON.

1837 40,277

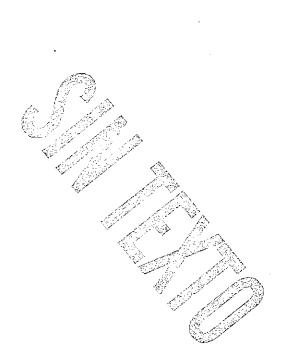
30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

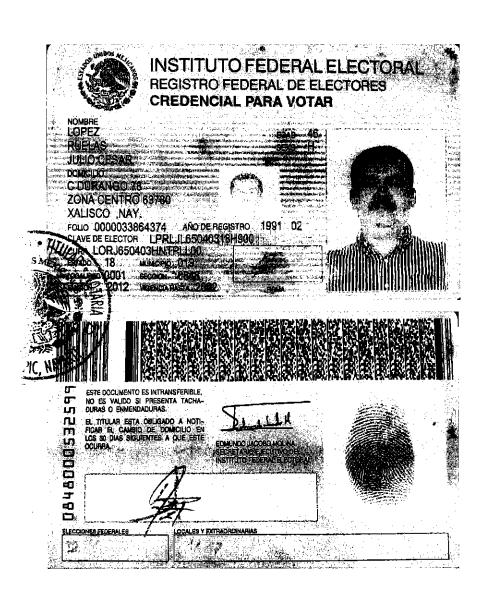
Av. de los Bosques No. 137 esq. Fte. De Cascada Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Huixquillucan, Estado de México Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas Fax: 59 50 01 02

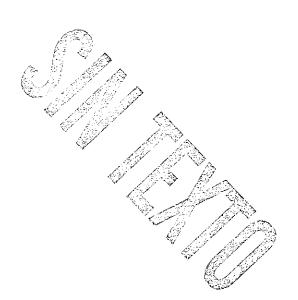




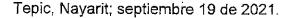


C. WIS GARCIA











PODER EJECUTIVO NAYARIT

. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS

SENTE.

Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

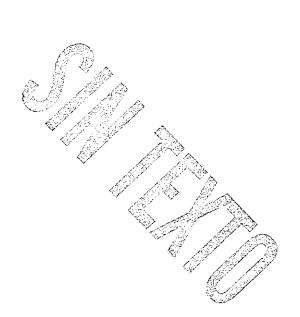
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT







ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCIX

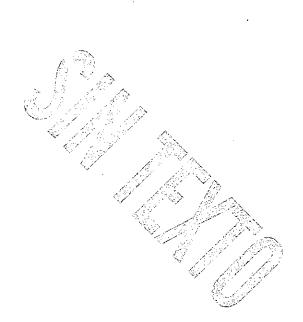
Tépic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO





Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.Poder Ejecutivo. - Nayarit.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre Visible perano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 de Constitución Política del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 de Constitución II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente ACUERDO DELEGATORIO DE PACOLTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CONTRATOS O ACUERDO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

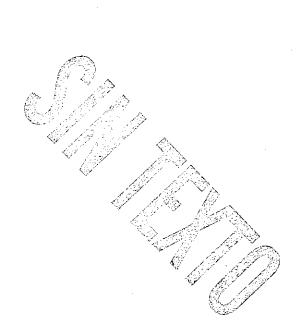
En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y
- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.





En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

Artículo Primero. Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de córto plazo, sin garantía.

Articulo Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Cuarto. En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

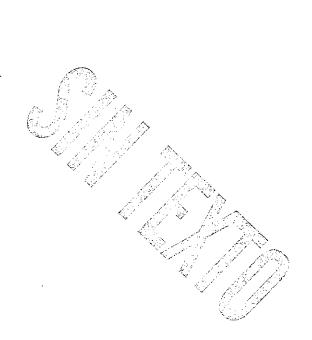
Artículo Quinto. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITOR!O

Único.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. - Rúbrica. - LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. - Rúbrica. - MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - Rúbrica.





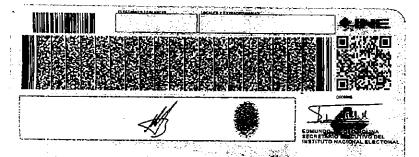




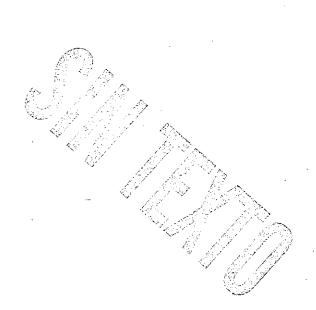
DOMICIUO
AVILAGOS DEL-COUNTRY 287
FRACCILAGOS DEL COUNTRY 63175
TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400 CURP DEBM741128HNTLRG05 AND DE RECESTRO 1993 03
ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0933

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



IDMEXA362371788800983040654968 7411283H2512314MEX<03<<10037<7 DELGADO «BERNAL « MIGUEL « < < < < <





Ú



LIC. JAYIER SARCIA AVILA MONTHACY, NUEVO LEDA PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

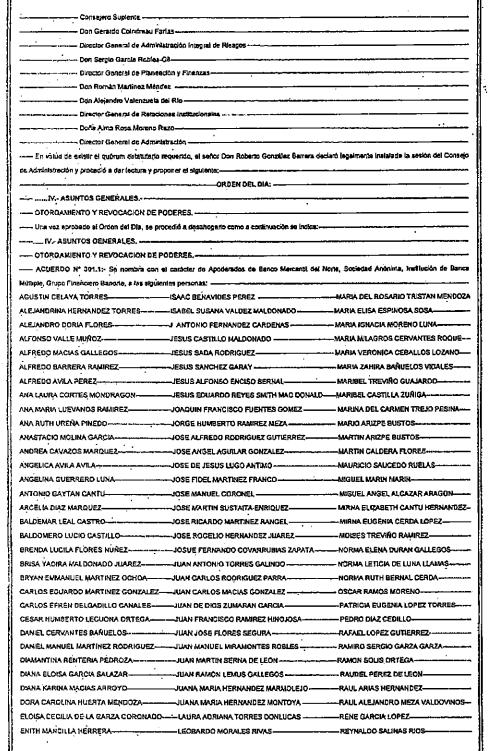
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.-



PODEN: MIGUEL BEIGADO

3 36 30 (40) 3	CONCENTA I DOS MIL SIGNIO DIECESETE
	LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
	En la Clodad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Maxicanos a los 2 dos dias del mos de junio del 2005 dos milicinos, Yo Liconciada
ALAN ENTE	PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Supierie del Licanciado JAVIER GARCÍA AVILA Titulas de la Notaria Pública No. 72 aplenta y dos y
WINDSHIP TO ME	TRAIsalo del Patrimonio inmueble Federal, con ejerdico en este Municipia, HAGO DONETAR:
(W)	
X /* 1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BOCIEDAD ANÓNIKA, INSTITUCIÓN DE BANCA MOLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANÓRTE, EN IN SORIÓN
10 S	celebrada el día 28 velniocho da abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los aiguientes acuerdos.
\$ 3	OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES
NOTARIA Z	
* C.	levantada con motivo de la Sezión referida en el párnelo enterior, exhibiéndome para (el efecto el Llbro de Actes de la Sociedad, el cual Yo, el Notario
~ C-	doy (e tener e le vista, de la cual transpribo a confinueción en le conducente como algue:
W. marke	- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
A STANDARD	NSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
1	GRUPO FIHANCIERO BANORTE
}	Abril 28, 2005
•	SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
į.	— LUGAR:- Nueva Tone Banorie, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monteney, N.L.
-	FECHA:-25 de Abril del 2005, a las 10:00 horas
	PRESIDENTÉ:- Con Roberto Gorzález Barrata,
· }	SECRETARIO: Done Aurora Cervantes Mertinaz
	ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPETARIOS
	Don Roberto Genzifiez Barrera
ł	Don Rodolfo Barrers Villerred
	Don Jacobo Zakismwaber Cvilich
į	———— Don Alejandro Alvarez Figueros
1	
	Don Jose G, Gorza Monierrayor
ì	Opn Juga Diez Gerado Ruiz
	Don Francisco Alcalá de León
	Don Roberts González Moreno
	COMBARIO SUPLEME
	Don Fernando Moralea Gutérrez
	SECRETARIO.
	Dofia Aurora Carvantes Martinez
	TAMBIEN ASISTIERON ALA JUNTA;
	Den Jran Manuel Custropa Garça
	Consejoro Suplente
	Don Cesar Verdea Crusvado
	Consejoro Suplante
	Don Germán Francisco Morano Pérez

Don Javier Vélez Bautlata Consejero Supionte -Don Manúal Soscosse Varela Consciero Suplente Dan José Antanio Díaz Vicente





Willest with the problem of the least of the problem of the contract of the Child of the Children of the Child



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PAORE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





i		大田·西山 古色 (g)
ENRIQUE LOZANO PADILLA	—LIDIA BAUTISTA EŠCOBAR———————	RICARDO MORENO CORDNA
1	— LILIA MAYRA GARZA LOPEZ	
EUSEBIO LOPEZ CANO	—LUCILA HERRERA MONTOYA——————	- ROBOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA		RODOLFO FRAYLE MEDINA
FAMO BALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEYEDO	— RODRIGO JOEL ORTIZ
(h	—LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ ———	
1. A	MADAHI HERNANDEZ SALAZAR	
	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ	
	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	
	MANUEL GUERRERO LARA	
GABRIELA CARDONA VELASCO		SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS-		SERGIO EDUARDO LÓPEZ PERALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ ROORIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAROS	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
	MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ	
HORLANDO DROZCO CORTEZ-		
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME		YESICA YAREZ ROCHA
	de los apoderados nombrados erí el Acuerdo que antec	
ser ajeccidos tanto en la República Mexicana co		
a) - PODER GENERAL para la realización	ón de Actos de Administración sobre los bienes y neg	ocios del Banco Mercentil del Norte, Sociedad
	Financiero Benorte, en los términos del segundo pérrek	
	ral y su correlativo el 2448-dos mil cualnocientos cuare	
	y jas especiales que requieran clausula especial confo	
	tificar, ologgat, girar, emitir, endoser, o por cualquier otr	
	el Articalo 9º-noveso, de la Ley Goneral de Títulos y Op	
	correspondencia y documentación que amane del B	
	Banorte, sul como certificar, en numbre de dicha Soci	
	huse el pago de dichos títulos de crédifo. I gualmente se	
	y de Valores, los evaluos que formule la Sociedad, est r	
	ales de cumara mediante la cuat se hobiere microfitmad	
	der de Banco Mercanili del Norte, Sociedad Anéricas, I	
	lo arcador en los támilhos del Artículo 100-cien de la Le	
	poderes que se las confieres extrando conjuntamente o	
	se se hayan nombredo con anteleción o de los que se i	
alguna delegar ha facultades que sa les confler		The second of th
ACUERDO Nº 301.3:- Se nambiai con	el carácter do Apoderados de Banco Mercantil del N	orte. Sociedad Anónima, Institución de Sanca
Múltiple, Grupo Financioro Bancrio, a los siguie		
	—GABRIELA VELASCO MARTINEZ	
ADRIAN MENDOZA BOGGERO	GENARO VARGAS MONTARO	
ADRIANA MENESES CANO		- MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ-
	HEAIDY YADIRA HERRERA GUZMAN	- MARIA LUISA MORENO LUI E
ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS	—HECTOR APARICIO FIGUEROA	- MARIA MONICA TORRES WARTINEZ-
ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOAR		MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
	IVANOVA AYDEE OLIVA OCHOA	MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ		
ALFONSO GONZALEZ ANAYA	-JESUS ROORIGUEZ GONZALEZ	-MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO	JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI	-MARIO ALBERTO BARRIOS SEVA-
• • •		>

ALICIA TORRES DE LA TORRE	-JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR	- MARISELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BARAJAS AREVACO	—JOSE ANTONIO VIVAR TREJO	- MARITZA QUIROZ GUTIERREZ
ALIAA VERONICA LUNA CERVANTES	-JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ	- MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA
ANA LUGO DAVILA	JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR	-MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	— MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO—
ANCRES ANTONIO GOMEZ MILLAN	-JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS
ARACEU BONILLA MARTINEZ		MIGUEL ANGEL ZUÑIGA EMBRIZ
ARACELI DURAN MERCADO	— JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO-
ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMAKDO HERNANDEZ ORTIZ	NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
· ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	NICTE HA AGUILAR CASTAREDA
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NORMA RODRIGUEZ TREJD
ARMANDO BLANCAS AVALOS-	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	- NORMA REYES RUZ
	JUDITH BUSTAWANTE MIRANDA	OCTAVID CRUZ ARAGON
BENJAMIN NAVA GARZON	—JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	-OMAR OROZCO URBAN-
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE		PATRICIA PACHECO GARCIA
		—PATRICIA SANCREZ FRANCO———
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ-		
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ	KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES	—PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ-
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		RAFAEL LOPEZ MOLINA
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ		- RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ-
•	—LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	RAQUEL SOLIS GAMERO
DAVID GOMEZ MORENO	—LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN————	REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES-		RICARDO FLORES ACEVEDO
DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ-	
DULCE MARIA TIMENEZ HIGUERA-		—PITA ARANA MONROY
EDITH OTERO HERNANDEZ	—LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	RODRIGO ORTIZ GONZALEZ
EDUARDO REYES ESCOBAR—	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	
EDUARDO ARROYO ALFARO	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSALINDA BARAJAS MOYA
EDUARDO MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA	— Sabina araceli guerrero medina—
ELBA CONCEPCION RODRIGUEZMAR-	LUIS CALVILLO MARIN	— SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARDURO	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	-SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	— SAUL IVAN NAJERA ARAIZA-
ELOY EDUARDO MEDINA NARVAEZ	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROSLES	— SERGIO MARQUEZ MEDINA
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO	— MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MOREI	O SONIA EDITH ACATECATL SANCHEZ
ERİKA LILIANA VILLARREAL TORRES		SUJEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		——BUSAN EDITH OLIVAS ALARCON———
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUIEL OLMOS MONROY		YERESA MORALES NUÑEZ
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA		VERONICA LARA CORONADO
FASIOLA ARANDA ROBLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	— VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ—
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERRUBIO	
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	Maria del Carmen Lopez Maldonado	
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ	—MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO —	VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
CABRIEL REBOLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	
GASRIELA GUTIERREZ GALLARDO		
	or de los apodérados nombredas en el Acuardo que	antocodo los siguientos poderes, mismos que
pográn ser ejercidos tanto en la República Mexi	•	
	on de Acias de Administración sobre los bienes y neg	ocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad
		o del Artículo 2654-des mil quinientes sincuenta

distribution and investigated and experience of the contraction of the





MONINAPIDI CA DO 17
1 1 1 1 L A R
LIC. LAVIER GARCIA AVILA
MONITAREY, MUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



y custro, del Código Civil pers el Distitto Federal y eu comiletivo al 2448-dos mil custrociantos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especisios que requieran cisuaula especial conforme a la Ley.

ODER GENERAL pera aceptar, certificar, otorgar, girar, ambir, endosar, o por cualquier obo titulo aucorbir titulos de crédito, excluyendo la

del inlamo; lo anterior en los términos del Antoulo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejerter los poderes que se les confieren aziuando conjuntamente cuelesquiera dos de ellos o pualquiera 5-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antolación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma algune delegar las facultados que se los confieren, ni plorgar mandatos de especie algune.

---- ACUERDO Nº 301.5:- Se numbra con el carácter do Apodorados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancote, a las siguientas personas.

ABRAHAM TENORIO PEREZ. FABIAN MORALES PACHECO MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ.

ADALBERTO VARGAS GONZALEZ. FERNANDO GARAY RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA.

ADRIANA GARCIA LOPEZ. FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR.

ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON-FRANCISCO CABRERA GARCIA. MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ.

ALDO OMAR HERNANDEZ MUROZ. FRANCISCO LAVIER RUBIO GOMEZ. MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ.

ALEJANDRO SANCHEZ CHINO FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO-MARIA GABRIELA MARGUEZ HERNANDEZ

ALEJANDRO LOPEZ MARIN FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE LARA POSADA

ALEJANDRO LOZANO HUICHAPERO GABINO FLORES TREJO MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ

ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ MARIA TEREBA JUAREZ IGLESIAS

ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO CASTON VILLASEROR RIVAS MARIANA POZOS BENITEZ

ALFREDO MENDEZ CARMONA GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR MARIBEL AVILA ROJO

ALMA ANGELICA YAREZ ORTIZ GERARDO RICIS SANCHEZ MARISOL ACEVEDO PESADO

ANA LAURA RIVERO SANCHEZ GUADALUPE SETANCOURT MENDOZA MARISDI. SANCHEZ SALMORAN

ANA LILIA GUZMAN PIRA GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO—

ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ MARTHA GABRIELA LETVA VARGAS

ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ. HECTOR FRIAS ZARATE MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERONANGELICA CLIVIA GUERRA GARZA. HECTOR RANGEL COVARRUBIAS MAURICIO MARTINEZ BELMONTE
ANTONIO MORENO GARCIA. HECTOR JOSE HERNANDEZ NUREZ. MAYOLA ORTEGA SALIMAS.

ANTONIO MORENO GARCIA HECTOR JOSE KERNANDEZ NUREZ MAYOLA ORTEGA SALINAS ARNULFO DE LA PERA CRUZ HUGO MACEDA MERCADO MERCADO MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA—
ARTURO ANDRADE RAMIREZ FINA MEJIA ZAMUDIO MONICA ALVAREZ ANAYA

ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO NONNE LAGUNA ALMANZA MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOYA
BENITO CRUZ PEREZ MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON DESUNAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA DESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO CLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ

CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA: JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ RAPAEL FERNANDEZ RODRÍQUEZ

CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ RAUL ARANDA LEON

CARLOS JESUS MUJICA GARCIA. JOSE ISAAC SCRIA REYES RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA.

CARCLINA JAHNXE CAMACHO JOSE LUIS CLIVARES RODRIGUEZ. RAYMUNDO MENDOZA HORTA.

CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ. JOSE LUIS VAREJA MARAVILLA RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ.

CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ JUAN-LUIS MARTINEZ ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA CYNTHIA RAEL MOYSEN ALATRISTE JULIA JUAREZ GORDIANO ROSENDO CARLOS MANDILIANO MARTINEZ DALIA VILLALOBOS ORTIZ LETICIA LOPEZ ESCARCEGA RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS
CHINK COLUMN TO THE COLUMN TO
DATA AITOTOGOS OF IN
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ ——LETICIA REYES ESCANDON ————SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITALLILIA ELIZABETH GARGIA MALDONADOSALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANIRA EUZASET FONSECA MENDOZA LILIANA GUILLEN ROCHA SONIA LEON SANCHEZ
EDGAR QUIROZ PEREZ LINDA IVETTE MONTES DE OCA GONZALEZ VERONIÇA INES HEREDIA GALICIA
EDCAR MANUEL ABREGO ROSALES LORENA LEONOR LOZANO GALINDO
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRAOO LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON
ELIZABETH RIVERA LUCERD ANNUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON — VIRGINIA SANCHEZ AMARO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ
ELIZABETH RARBOSA TORRES
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ YOLANDA GARNICA MORA
ERIKA MARIA ENCISO LINARES MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ YOLANDA SARIRANA MOCTEZUMA
SVELIA PEREZ LOPEZMARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZYOLANDA RUIZ GONZALEZ
<u> </u>
podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
a). PODER GENERAL, para la realización de Arica de Administración sobre los bienes y response del Benco Mercanili del Morta, Sociedad
Anchima, institución de Banca Múltiple. Grupo Floanciero Bancrio, en los términos del segundo párato del Artículo 2654-dos mili quintentes cincuenta
y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2445-dos mil custrocientos cuarente y coho, del Código Civil para el Essado de
Nuevo Laba, con todas las facultadas generales y las especialas que requieran cilúruda especial conforme a la Lay.
b). PODER GENERAL para neceptor, certificar, clorger, gener, emitir, enclosar, o per cualquier otro titulo suscribir trulos de cródito, excluyendo le
posibilidad de ctorgenávales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Tilulos y Operaciones de Crédito.
c) PODER GENERAL, para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Nerte. Sociedad Archime,
Instrucción de Barca Múnicio, Grupo Financiaro Banone, así como certificar, en nombre de diche Sociedad, lo relativo e la inexistencia de cuerties de
chiequos o cualquist circunstancia por la que rehuse el pago de dichos biulos de crédito. Iguelmente se les faculta para que firman en unión de paritos
autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valoros, los ayablos que formule la Seciedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copies
o impressones obtenidas de los nagalivas originales de camera recilente la cual se hubbere reixcollenado libros, registros y documentos en general que
abran o que en aigun momento obraron en poder de Banco Mercarrol del Norto, Sociedad Anónima, Inatitudos de Banca Multiple, Grupo Financiero
Benarie, relectioned as con los actos del mismo; lo anterior on los términos del Anfoulo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédite.
dy. Los Appperates debetán ejoros: los poderes que se les conferen acusando conjuntamente cualesquiera dos de cilos o cualquiera t-uno de
elos con cualquier 1-uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormante, y no podrán en torma
elos con cualquier 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormante, y no podrán en torma arguno delegar las facultados que se las confieren; ni otorgar mandatos de especie alguna.
elos con cualquier 1-uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormante, y no podrán en torma
elos con cualquier 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma alguna delegantas tacultados que se las combrens ni otorgar mandatos de especia alguna. ———————————————————————————————————
elon con cualquier 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultadas que se las confieren ni otorgar mandatos de especia alguna. ———————————————————————————————————
elos con cualquier 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma alguna delegantas tacultados que se las combrens ni otorgar mandatos de especia alguna. ———————————————————————————————————
elon con cualquier 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultadas que se las confieren ni otorgar mandatos de especia alguna. ———————————————————————————————————
elon con cualquiet 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma aiguno delegar las tacadadas que se las confieren ni otorgar mandatos de especia alguna. ———————————————————————————————————
elos con cualquiet 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma arguna calegar las facultados que se las confieren ni otorgar mandatos de especia alguna. —— ACUERDO N° 201,7: Se norpore con el carictar de Apoderados de Barico Mercardi del Norto, Seciedad Anónima, institución de Barico Milicipa, Grupo Financiaro Barione, a las alguizantes personas: —— ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDIALANO— QUETAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ——— MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR———— ADRIANA MEDINA ARRIETA————————————————————————————————————
elon con cualquiet 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma aiguno delegar las tacadadas que se las confieren ni otorgar mandatos de especia alguna. ———————————————————————————————————
elon con cuelquier 1 uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma arguno delegar las facultados que se las conficiencia ni otorgar mandatos de especia alguna. — ACUERDO N° 301,7: Se nombra con el carictar de Apoderados de Buico Morcardi del Norto, Sociedad Anónima, Institución de Banca Molipia, Grupo Financiaro Banche, a las algunantes personas: ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANDILUANO — GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ — MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR — ADIDANA MEDINA ARRIETA — HAYDES DIAZ GARCIA — MARIA DEL CARIMEN SOTO LOPEZ — ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ — HAYDES ANDALON AGUILA — MARIA DEL CARIMEN OGATA MARTINEZ — NARIA DEL CARIMEN AVILA PEMBERT — ALBERTO MALDONADO MOREIRA — IGNACIO SOTO SOTO — MARIA DEL ROGARIO VALDEZ FELD.
elos con cualquier 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma arguna culegar las facultados que se ha confier en ni otorgar mandatos de especie alguna. — ACUERDO N° 201,75. Se nombra con el carácter de Apoderados de Burico Morcardi del Norto, Sociedad Anónima, Institución de Banca Núlicipa, Grupo Financiaco Bancale, a las alguientes personas: — ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANDILUANO — GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ — MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR — ADRIANA MEDINA ARRIETA — HAYDES DIAZ GARCIA — MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ — ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ — HAYDES ANDALON AGUILA — MARIA DEL CARMEN OGATA MARTÍNEZ — NICA SELEME GARCIA AMAO — HECTOR MARQUEZ RAMIREZ — MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT — ALBERTO MALDONADO MOREIRA — IGNACIO SOTO SOTO — MARIA DEL ROGARIO VALDEZ FELIX — ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA — ILDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES — NARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
elos con cualquiet 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran postariormente, y no podrán en torma arguna delegar las facultadas que se ha confider en ni ordigar mandatos de especia alguna. — ACUERDO N° 201,7: Se nombra con el cariclar de Apoderados de Barico Morcardil del Norde, Sociedad Anónima, Institución de Barica Morcardil del Norde, Sociedad Anónima, Institución de Sarica Morcardil del Norde, Sociedad Anónima, Institución de Sarica Morcardil del Norde, Sociedad Anónima, Institución de Apoderación Morcardil del Norde, Sociedad Anónima, Institución de Apoderación Morcardil del Norde, Sociedad Anónima, Institución de Apoderación Morcardil del Norde,
elos con cuelquiet 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con entelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma arguna delegar las faculados que se ha confier en ni orogar mandatos de especie alguna. — ACUERDO N° 201,75. Se nombra con el carácter de Apoderados de Burico Morcardi del Norio, Sociedad Anónima, Institución de Banca Núlicia, Grupo Financiaco Banche, a las alguientes personas: — ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANBILUANO — GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ — MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR — ADRIANA MEDINA ARRIETA — HAYDES DIAZ GARCIA — MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ — ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ — PAYDES ANDALON AGUILA — MARIA DEL CARMEN OGATA MARTÍNEZ — NUA SELEME GARCIA AMAO — HECTOR MARQUEZ RAMIREZ — MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT — ALBERTO MALDONADO MOREIRA — IGNACIO SOTO SOTO — MARIA DEL ROGARIO VALDEZ FELIX — ALEJANDRIO CAMBEROS VEGA — ILCANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON — MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ — ALFONSO AGUILAR DAVILA — IRANA FRANCO MARTÍNEZ — MARIA INES TEJEDA SANTILLAN — MARIA HES TEJ
elos con cuelquiet 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con entelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma arguna delegar las facultadas que se ha confider en ni ordigar mandatos de especia alguna. — ACUERDO N° 201,7: Se nombre con el cariclar de Apoderados de Barico Morcardil del Nordi, Sociedad Andrima, Institución de Barica Morcardil del Nordi, Sociedad Andrima, Institución del Barica Morcardil del Nordio, Sociedad Andrima, Institución del Barica Morcardil del Nordio, Sociedad Andrima, Institución del Barica Morcardil del Nordio, Sociedad Andrima, Institución del Religiona Del Nordio Morcardil del Nordio, Sociedad Andrima, Institución del Nordio, Sociedad Andrima, Institución del Nordio Morcardil del Nordio, Sociedad Andrima, Institución del Nordio Morcardil del Nordi
elos con cusiquier 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma arguna culegar las faculadada que se hay confideren, ni otorgar mandatos de especie alguna. — ACUERDO N° 201,75. Se nombra con el carácter de Apoderados de Burico Morcardi del Norio, Sociedad Anónima, Institución de Banca Núlicia, Grupo Financiad Banche, a las alguientes personas: — ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANDILUANO— GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ————————————————————————————————————
elos con cusiquier 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran postariormente, y no podrán en torma arguna colegar las faculadada que se ha confieren, ni otorgar mandates de especia alguna. — ACUERDO N° 201,75. Se nombra con el cariclar de Apoderades de Burico Morcardi del Nordo, Sociedad Anónima, Institución de Banca Núlicido, Grupo Financiad Banche, a las alguientes personas: — ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANDILUANO— GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ————————————————————————————————————
elos con cuelquiet 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con entelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma arguna delegar las facultadad que se ha confieren, ni otorgar mandates de especie alguna. — ACUERDO N° 201,7: Se nombra con el caricter de Apoderades de Burico Morcardi del Norio, Sociedad Anónima, Institución de Banca Núlicipa, Grupo Financiaro Banche, a las alguizantes personas: — ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANDILUANO— GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ————————————————————————————————————
elos con cusiquier 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran postariormente, y no podrán en torma arguna colegar las faculadada que se ha confieren, ni otorgar mandates de especia alguna. — ACUERDO N° 201,75. Se nombra con el cariclar de Apoderades de Burico Morcardi del Nordo, Sociedad Anónima, Institución de Banca Núlicido, Grupo Financiad Banche, a las alguientes personas: — ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANDILUANO— GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ————————————————————————————————————
elos con cuelquiet 1 umo de los apodorados que se hayan nombrado con entelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en torma arguna delegar las facultadad que se ha confieren, ni otorgar mandates de especie alguna. — ACUERDO N° 201,7: Se nombra con el caricter de Apoderades de Burico Morcardi del Norio, Sociedad Anónima, Institución de Banca Núlicipa, Grupo Financiaro Banche, a las alguizantes personas: — ABEL IGNAÇIO RAMIREZ MANDILUANO— GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ————————————————————————————————————



, **!**

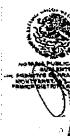
Marine and the contract of the



MOTANIA PIEBICA MA 77 THE DIE A R LIC. JAVIER GARCIA AUNTA MONTERBEY, NUEVO LECH PRIMER DISERTO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





		- MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES.		- MARTIN CARDENAS QUEVEDO
	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA.	
	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	
ANGELO GUTTERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA-
DIAMEGNIO TURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
ANTONIO COPEZ JOSE-	JOEL FIERRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO		MIGUEL ANGEL NUREZ NAVA
	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO SURGOIN FIOL-	JORGE GASTELUM AVENDARO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
ARTURO GODINA CARRILLO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUGO VALOEZ	JORGE ANDRES TEON TAPIA-	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES-	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENEBERTO WEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA-	
BIVIANA MALDONADO GRUALVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA IVONNE GARCIA GRIJALVA
	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	
	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	
CECILIA PULIDO BEJARANO		PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
	JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA	
		RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
		RAFAEL MARTIN PARRA VICURA
	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	
CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ-		RAUL OCHOA LAFARGA
	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	
		RAUL FERNANDO ROORIGUEZ COVARRUBIAS.
DANITZA DEL CARMEN MARGAN VERDUGO		REYES PEREA CORDOVA
	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	
	JUAN MANUEL SOTO MERANDA	
	JUANA ISABEL SOTO SOTO	
	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	
	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	
ELIA CANALES MORENO		ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
	KARINA VELEZ SAENZ	
		SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
	XARLA CARO QUIÑONEZ	
	KARLA WAGDALENA CASAFERNIZA SANCHEZ-	
	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	
	LEOBARDO CORRALES LEYVA	
	LIDIA ARACELY DELGADO RUIZ-	
ESTEBAN ISARRA GONZALEZ	LILIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORTEZ GARCIA
		SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	
		THELMA DINORA BENITEZ QUARTE
EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA	LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA	TOMAS ADAN GSUNA ROSAS
		TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS ROMAN PANCHIAN VII I A	VERONICA LEON
	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	
		to the control of the state of

FRANÇISCO LAVIER NIEBLA VEGA LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM	VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO CYDIA XIOMARA JIMENEZ LLAMAS	VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUK	
GERMAN DE LA ROSA GALINDO MANUEL ALFONSO CONZALEZ DURAN	
GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE:	VICTOR MANUEL REYES GARZON
GLADISELA FLORES CASTRO MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTAÑEDA-	WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ
CONTRAN ORTIZ RAMIREZ MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO	XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO
GREETEL ODETH LUJAN RANGEL MARIA ANGELICA SALAZAR AGIIII ASOCHO	YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISELA GERMAN MEDINA	ZULEMY HIDALGO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDIA	ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA-
GUADALUPE ISAGEL RENTERIA ANIMAS-, MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ-	
	ndo que antecede los siguientes poderes, mismos que
podnín ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.	
EL- PODER GENERAL ORGE la realización de Actos de Administración sobre los bies	es y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad
Anonima, institución de Banca Mültiple, Grupo Financiaro Banorta, en los términos del segum	to parafo del Articula 2554 des mil quinientes cincuente
y cuatro, oct Código Civil para ol Distrito Federal y su correlativo el 2446-dos mil custrocier	
Nuevo León, con todas las facultados generales y les especiales que requieren clàusula espe	cial conforme a ta Ley.
	usiquier otro titulo suscribir titulos de credito, excluyondo
le posibilidad de clorger aváles, en los tàmbros del Articulo 9º-novero, de la Ley General de	Titulos y Operaciones de Crédito.
	ne del Benco Morcaniil del Norte, Socieded Anónime,
Instrución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Bacorte, así como certificar, en nombre de d	
cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igua	
autorizados por la Comisión Nacional Sancaria y de Valores, los evalues que formule la Socie	
o impresiones obtenidas da los negativos originales de crimara medianta la cual as hubere m	•
ctran o que en elgún momento obraron an poder de Benco Mercentil del Norte, Sociedad A	nonima, tratitución de Banca Mültiple, Grupo Financiero
Banorta, relectionados com los actos dal mismo; lo anterior en los tárminos del Artículo 190-de	
d) - Los Apoderados deborán efercer los poderes que se los confieren actuando conjun	temente cumpaquiera dos de ellos o candquiera 1-uno de
ellos con cualquior 1-ono de los apoderados que se hayan nombrado con antebición o de lo	
alguna delegar las laculledas que se los confinent, ni otorgar mandalos de especie alguna	
	ntil del Norto, Sociodad Anónima, Institución de Banca
Múliple, Grupo Financiero Sonoria, a las siguientes personas:	
MCDIPLE, Grupo Financicio Sonoria, a ses siguiantes personas: ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL ADRIAN HERNANDEZ MONSONAIS ORICEL DA IRABRA GARZA	· ·
ADRIAN HERNANDEZ MONSIVAIS GRICELDA IBARRA GARZA	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES MARISEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIAM HERNANDEZ MONSIVAIS GRIDELDA IBARRA GARZA ADRIAMA CHAVEZ HERNANDEZ GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	
	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFRI-	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFRADRIANA GUAJARDO ELIZONDO — HEOTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHIRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ — HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ —	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIBEL ONDARZA GARZA MARIGELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFILADRIANA GUAJARDO ELIZONDO — HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIBEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFRADRIANA GUAJARDO ELIZONDO — HEOTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHIRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ — HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ —	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUTLLERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFRADRIANA GUAJARDO ELIZONDO — HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHIRAM ANTONIO SÁNDOVAL ITAMEZ — HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ — ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO — HILDA NELLY GARCÍA PEREZ — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUTILERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFRADRIANA GUAJARDO ELIZONDO — HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ — HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ — ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO — HILDA NELLY GARCIA PEREZ — LEJANDRA MEZA FLORES — HORACIO MACIAS SOLIS — HORACIO ROSAS SANDOVAL — HORACIO ROSAS SANDOVAL — LEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES — HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS —	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUTILERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFRADRIANA GUAJARDO ELIZONDO — HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ — HILDA LORENA FLOREG RODRIGUEZ — ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO — HILDA NELLY GARCÍA PEREZ — HORACIO MACIAS SOLÍS — HORACIO MACIAS SOLÍS — HORACIO ROSAS SANDOVAL — LEJANDRA GONZALEZ IBARRA — HORACIO ROSAS SANDOVAL — ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES — HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS — ALEJANDRO TREVIÑO TAMES — ILLANA CELIS BARRERA — MELLANDRO TREVIÑO TAMES — MELLANDRO TREVIÑO TREVIÑO TAMES — MELLANDRO TREVIÑO TAMES — MELLANDRO TREVIÑO TRE	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO MARTHA SERRANO TORRES
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OPEZ GUTTLERMO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL- ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCIA PEREZ ALEJANDRA MEZA FLORES HORACIO ROSAS SANDOVAL ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA HORACIO ROSAS SANDOVAL ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA IMELDA LOZA	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOUNA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ — GUTILERMO SANCHEZ ALMAGUER — ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ — GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFRADRIANA GUAJARDO ELIZONDO — HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ — HILDA LORENA FLOREG RODRIGUEZ — ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO — HILDA NELLY GARCÍA PEREZ — HORACIO MACIAS SOLÍS — HORACIO MACIAS SOLÍS — HORACIO ROSAS SANDOVAL — LEJANDRA GONZALEZ IBARRA — HORACIO ROSAS SANDOVAL — ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES — HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS — ALEJANDRO TREVIÑO TAMES — ILLANA CELIS BARRERA — MELLANDRO TREVIÑO TAMES — MELLANDRO TREVIÑO TREVIÑO TAMES — MELLANDRO TREVIÑO TAMES — MELLANDRO TREVIÑO TRE	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOUNA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OPEZ GUTTLERMO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL- ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCIA PEREZ HORACIO MACIAS SOLIS HORACIO ROSAS SANDOVAL HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA LEJANDRO SEPULVEDA GARZA IMELDA LOZA LOZA ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ LEAL	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOUNA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OUILLERNO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL- ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEOTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCÍA PEREZ ALEJANDRA MEZA FLORES HORACIO ROSAS SANDOVAL ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA HORACIO ROSAS SANDOVAL ALEJANDRO MYRTHALA LEAL FLORES HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA MELDA LOZA LOZA ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOUNA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OPEZ GUTTLERMO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL- ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCIA PEREZ HORACIO MACIAS SOLIS HORACIO ROSAS SANDOVAL HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA LEJANDRO SEPULVEDA GARZA IMELDA LOZA LOZA ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ LEAL	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICE VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO SOWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO MARTHA SERRANO TORRES MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFILADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCÍA PEREZ ALEJANDRA MEZA FLORES HORACIO MACIAS SOLIS ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES HORACIO ROSAS SANDOVAL HUBBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILIANA CELIS BARRERA ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA MELDA LOZA LOZA ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CESAR ELIZONDO.ESCALANTE- IRMA LAURA VILLARREAL LEAL ALVARO MADRIGAL CHACON IRMA NELIA VELA MOLINA ANA SILVA JASSO ARRAMBIDE ISRAEL BIANCO CASTRO	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIOEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARIOEN VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN MARTHA DELIA LARA ORTEGA MARTHA DELIA LARA ORTEGA MARTHA LAURA TIJERINA GARZA
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OUILLERNO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFILADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCÍA PEREZ ALEJANDRA MEZA FLORES HORACIO MACIAS SOLIS ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA HORACIO ROSAS SANDOVAL HORACIO ROSAS SANDOVAL HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE IRMA LAURA VILLARRSAL LEAL ALVARO MADRIGAL CHACON IRMA NELIA VELA MOLINA ISPAEL BLANCO CASTRO ANA SILVYA JASSO ARRAMBIDE ISRAEL BLANCO CASTRO ANDRES RAMIREZ JARJE VARJOS REYNA ISRAEL SANCHEZ ORTIZ	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO GSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN MARTHA DELIA LARA ORTEGA MARTHA ELENA GARCIA FLORES MARTHA LAURA TUERINA GARZA MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFILADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ HONDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCÍA PEREZ HORAGIO MACIAS SOLIS HORACIO MACIAS SOLIS HORACIO ROSAS SANDOVAL HUMBERTO FELIPE ZEPETA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA LEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ LALJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE IRMA LAURA VILLARREAL LEAL LAVARO MADRIGAL CHACON IRMA NELIA VELA MOLINA ANA SILVYA JASSO ARRAMBIDE ISRAEL BLANCO CASTRO ANCREA DEYANIREZ JARISE VETT MARTINEZ RENTERIA ANCREA GUILLERIMO GARCÍA BRACAMONTES - JAIME CANTU CASAS INCELENTO CASAS INCELENTO CASAS INCELENTO CASAS INCELENTO CASAS PORTEZ INCELENTO CASAS	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIOELA ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO GSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN MARTHA DELIA LARA ORTEGA MARTHA ELENA GARCIA FLORES MARTHA LAURA TUERINA GARZA MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OUILLERNO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFILADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEGTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SÁNDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCÍA PEREZ ALEJANDRA MEZA FLORES HORACIO MACIAS SOLIS ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA HORACIO ROSAS SANDOVAL HORACIO ROSAS SANDOVAL HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE IRMA LAURA VILLARRSAL LEAL ALVARO MADRIGAL CHACON IRMA NELIA VELA MOLINA ISPAEL BLANCO CASTRO ANA SILVYA JASSO ARRAMBIDE ISRAEL BLANCO CASTRO ANDRES RAMIREZ JARJE VARJOS REYNA ISRAEL SANCHEZ ORTIZ	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIOELA ONDARZA GARZA MARICELA GARZA CABALLERO MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO GSWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN MARTHA DELIA LARA ORTEGA MARTHA ELENA GARCIA FLORES MARTHA LAURA TUERINA GARZA MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ OUDLERMO SANCHEZ ALMAGUER ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL- ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO HEOTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS AHRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ HILDA LORENA FLOREG RODRIGUEZ ADA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCÍA PEREZ HORACIO MACIAS SOLIS ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA HORACIO MACIAS SOLIS ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA HORACIO ROSAS SANDOVAL HORACIO ROSAS SANDOVAL HORACIO ROSAS SANDOVAL HORACIO ROSAS SANDOVAL HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILLANA CELIS BARRERA LEJANDRO SEPULVEDA GARZA MARTINEZ IRMA DARZA MARTINEZ ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE IRMA LAURA VILLARREAL LEAL ALVARO MADRIGAL CHACON IRMA NELIA VELA MOLINA ANA SILVIA JASSO ARRAMBIDE ISRAEL BLANCO CASTRO ANCREA DEYANIRA CAVAZOS REYNA ISRAEL SANCHEZ ORTIZ VETT MARTINEZ RENTERIA ANGEL GUILL ERMO GARCIA BRACAMONTES - LAIME CANTU CASAS	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ MARIDEL ONDARZA GARZA MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA MELENDEZ SANCHEZ MARICELA VILLANUEVA BARBOSA MARIO MORENO CAZARES MARIO SOWALDO GONZALEZ MARTINEZ MARTHA MOLINA TREVIRO MARTHA SERRANO TORRES MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN MARTHA DELIA LARA ORTEGA MARTHA ELENA GARCIA FLORES MARTHA LAURA TUERINA GARZA MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES MARTHA MARGARITA GARZA VILLEGAS MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS MARTHA SEGURA ROMERO



The Proposition of the Company to the properties of the Company of



NYTARIA PROLITA NO 72 TITULA R LIC. JAMIER GARGIA AMILA MONTERREY, MUELO LEMI PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE 410R NO. 1877 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





		•
ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARIZPE	MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL-
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS—
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREON TRISTAN-	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ—
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO-	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES-
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ÖRTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTTERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LEIJA NEAVES-	MYRIAM DEL CARMEN SALIKAS DIAZ
BERTHA ELVA LEAL CARMONA-	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
LANCA ELIA DE LA PUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILLER-	NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
ILANGA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCAMULIA MUARES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALDIAS-
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RICS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ-
CESAR CASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA SUAREZ GONZALEZ
CESAR ALEJANDRID FERNANDEZ GONZALEZ.	JOSE DE JESUS CANO ALVAREX	OSCAR SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO
CESAR ENRIQUE GARZA JWENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	OSCAR LUIS QUARTE SAUCEDO
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL	OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NIEVES	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LOPEZ-	PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO-
CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ-	PAULO TORRES IBARRA
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	PEDRO YAMEZ SEGOVIA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES-
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ-		RAQUEL GANDARA ALANIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	RAYMUNDO CERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA
	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	
DANIEL MAÇIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	ROBERTO ESPINOSA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SADE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ		ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
		ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA-
·	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	
	•	ROCIO RODRIGUEZ FLORES-
DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA		ROCIO MITZA GARZA CASTILLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZOUEŻ		RODOLFO GARZA GARZA
i '	LEGNOR GONZALEZ LOZANO	
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ		RODRIGO FERNANDEZ DIVE
i -		ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ
	- LILIANA GANTU VAZQUEZ	
	LILIANA MARIBEL VILLARREAL LELIA	
	- LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	
	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	
	LUCILA BARBA VILLANUEVA	•
1	LUIS GUERRERO RODRIGUEZ	
Į.	- LUIS ESQUIVEL GARCIA	
	LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA.	
	LUIS ALONSO GARZA AGUILAR	
FRINGSTO QUINONEZ PÉNITO	LUIS AMALIEI MUROZ BRIZUELA	RUTH RODR/GUEZ FLORES

EGIEDY GOMONOUSE ELISTINOO SVOYZ-	TOIS MANUEL LIGHES MONIEMATOR	- SALVADOK FERNANDEZ KOMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALCEGOS-	SANORA CHAVEZ TREVINO
EUGENIO RENE CUEREZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA	BANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVING
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	- MAGDALENA GARCIA SANDOYAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN AGUAYO ALONSO	- MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ-	SILVA BERIXEA GUAJARDO
FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA	- MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SILVA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PENA	- MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ.
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZÀVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL-
FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	- MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER JAUREGUI MARENTES-	- MARIA DE LOURDES ROMO REVELES-	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARGENAS—
1	- MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	- MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO-	VERONICA CONCEPCION LEGS WONG-
' L	— MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERMANDEZ	
	- MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO-	
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIVALS		VIRGINIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ-
	- MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	
•	- MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEGO-	
[·	- MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	
		YOLANDA GARZA CORTINA.
•	- MARIA ISELA PACHECO TELLO-	
\$	- MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	
	- MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ-	
•	- MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS-	
GLÓRIA ALARCON PADILLA	•	ZULEMA DE LEÓN HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		- Edebin de Ceda neinea
	vor de los apoderados nombrados en ol Acuerdo que e	reference for allowance and annual control of
podran ser ejercidos tanto en la Rapública Mexi		successa for administration for the
1	on de Actos de Administración sobre los biones y nego	der dat Barrer (Serrera III del Stade Gertadud
	Financiero Banoria, en los târminos del segundo pârrafo	
	ral y su cometativo el 2448-dos mil custrocientos custre:	
	s y les especiales que requieran clismaia especial confon	
	n y sez aspecesas que requezas casassa especial como: Uncar, otogas, pirar, ambir, andosas, o por cualquier ava	
	al Articulo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Ope	
• •	correspondencia y documentación que emane del Ba	
	Banoria, sul como cartificar, en nombre de dicha Secio	
	huse el pago de dichos títulos de critáto, i gualmonto so	
	y de Valorez, los avaidos que tormule la Sociedad, est m	
	ples de câmara mediacas la cual sa tublere microfilmado	
	fer de Banco Mercantil del Norte, Socieded Anònima, in	
	to enterior en læs términos del Antículo 100-cles de la Ley	
	poderes que se les configuen actuando conjuntamente co	
1	o se hayan nombrado con antoleción o da los que se no	ombren posteriormente, y no podržit en forma
eigune defeger las lacultades que se les confign		
	el carboter de Apoderados de Banco Mercantil del No.	rte, Sociedad Anónima, Institución de Banco
Multiple, Grupo Financiero Banorje, a las alguias	mas personas:	
AUNANA CAMPENAS FLORES	- HUGO ARMANDO QUIRARTE PALACIOS MAR	IA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES
AUNIANA ELBA VEGA LARIOS	HUGO VITO FLORES COCOLETZI MAR	IA ELENA MARTINEZ PEREZ



ALEJANDRO DELDADO I CIVAR INCXENCIO SUTO SILVA MARIA GABRIELA MEJIA VILLASEN
ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARZLAS MARIA GEMA BARRON RAMIREZ-

— MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO

---- MARIA GABRIELA MEJIA VILLASEROR-



RIMANA PUBLICA NE TZ T : T U L A R LIC. JAYIER GARCIA AVILA MOVERARY, NUCVO LZON PRIMER (IISTRITO

.

LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER NO, 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





ŀ			The state of the s
ŀ	ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA-		MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
l	ALEJANDRO AGUAYO SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ŀ	ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ-		MARIA LUISA ANDRADETIRADO
į	AUMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ľ	ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ŀ	ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JEHANY YANET CASTAREDA WATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
Ì	MENDISCIETA MAGALLON MUNGUIA	JESSICA YADHIRA JJUNIZ ALDNSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
Ì	ANGEL CAMACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCÍA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ľ	ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ĺ	AFGELICA FIGUERCA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ŀ	ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDERO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ŀ	ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ı	ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ļ	ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANCA MIRAMONTES	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTTERREZ-
Į	ARGELIA GARCIA SUAREZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICELA RAMOS SALAZAR
ı	AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISELA MACIAS JIMENEZ
١	BALDEMAR JÖRGE RAMIREZ PIÑON	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ-
ŀ	BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPUZVEDA	MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA BANCHEZ-
l	BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ-	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
l	BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMÍREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUZ
l	BERNARDO GARCIA SAROCIO	JORGE SAMUEL CASTELLANDS SOLIS-	MAURO SALAZAR GRANADOS
1	BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE HOWÊRO SANCHEZ	MIGUEL DELGADO BERNAL
l	BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS-		
l	BLANCA ESTHELA FLORES DUERAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTTERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
ļ	BLANCA LIZETH FAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ-
ļ	BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO-	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAW ROJAS AREVALO
ŀ	CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO-	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
ŀ	CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUÍS RENDON AVILA-	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
١	CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALDWARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
1	CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	MONIKA JAIMES VARGAS
l	CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUNAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APODAÇA
Į	CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA		NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
l	CARMEN REYES MARTINEZ	RIAN GONZALEŻ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
l	CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO.	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
۱	CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
ı	CATALINA OSORIO CISNEROS	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
l	CECILIA GARCIA JIMENEZ	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA-	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
l		JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	
ŀ	CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE-	JUAN JORGE NUREZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
Ì	CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUERDA MACAÑA
I	DAGOSERTO RANGEL LEPE-	JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA	RAFAEL ZUÑIGA GARCIA-
l	DANKEL HERNANDEZ DELGADILLO	JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO
ı	DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA-	JULIO JAIME RAMREZ HUERTA	RAMON CAMACHO LEON
۱	DECFINA JIMENEZ VILLALBAZO		
١	DELIA ELVIRA MURO RUIZ	KENNEDY AGUITRE NUNGARAY-	RAUL FABIAN ROBLES
ı	EDGAR MORIN MARTINEZ	LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ	RAUL SIERRA CARDIEL
١	EDITH MORENO OLIVARES	LAURA OLIVIA RAMIREZ LIMON	RICARDO GONZALEZ JUAREZ-
į	EDNA LETICIA GARATE LIZARRAGA	LICIA GONZALEZ BERNACHE	RICARDO FERNÁNDO RODARTE CAMARENA
ı	EOUWIGES BEJARANO COVARRUBIAS	LRIANA CABRERA GONZALEZ	ROBERTO AGUILAR BURGUIZA
ļ	ELIA CECILIA SALGIVAR CARDENAS		
I	EUSEO VALDEZ AVILA	LORENA ARACELI SUAREZ GONZAĈEZ	ROCKO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES
J	ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR	LUIS ALCHSO MACIAS CORTES	ROGELIO BRAVO PONCE
,			

	ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA—	LUIS MANUEL ARELIANO MARTIN	ROSA ANGEUNA SOTO FONSECA
	ELVIA PEREZ ORDOÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE
	ENRIQUE PINTO ANDRADE.	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
	ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ CABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA:
,	ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
	ERIKA DARIA HERRERA-VIERA	MANUEL ARRIOTA GARAY	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ
	ESLY GETZAEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GANTHO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
	ESPERANZA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	RUTH FLORES RUIZ
	EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
	EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA-	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
	EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
	EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
	FELIPE CURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO KÉRNAÑDEZ SANTOS-	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE
	FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
	FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
	GABRIELA VENEGAS LOZANO-	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO-	SILVIA NIÑO GARCIA
	GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LÓPEZ-	SILVIA VIDALES LOPEZ
	GEORGINA ESPINOSA CALCANEO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAREZ RIOS
	GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
	GEORGINA GALLART ALCANTARA		
	GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ		
	GERARDO MENDOZA BARAJAS		
	GERARDO SANCHEZ FUNES		•
	GERARDO GUTIERREZ GUERRA		
	GLORIA GODINEZ CARCIA	•	•
	GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO	•	(
	GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIRO-		,
	GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ		
	GUSTAVO TOVAR ROMERO	MARIA DEL REFLIGIO GITERRA CORDERO-	VERONICA PULIDO BADON
	HECTOR LEON AVIRA		•
	HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO-		
	HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES		
	HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO-		
	HUGD MACIAS VARGAS-		
			que antecede los siguientes poderes, mismos que
	podrán ser ejercicos tanto en la Republica Mexicos	•	An arrange of affective base of ordered from
		•	negocios del Banco Mercantil del Norle, Sociadad
	,		rialo del Articulo 2554-dos mil quinierdos cincuenta
			unrento y ocho, del Código Civil para el Estado de
	Nuzvo León, con ledas las facultados generales y		•
	•		orro (fiulo suscribir titulos de crédilo, excluyendo la
	positificad de olongar avales, en los términos del A		,
		· ·	d Banco Mercardii del Norte, Socieded Anònima.
			Sociedad, lo reunivo a la inexistencia de cuentas de
			e sa les faculta pera que firmen en unión de portos.
		• • • •	sal mismo se les faculte para que certifiques copias
			made libros, segistros y documentos en general que
			na, Institución de Banca Máticle, Grupo Financiero
	Bandina, relacionados con los actos del mismo; lo		
			nto cualenquiera dos de plos o cualquiera 1-uno de
	eup sobereboga sol eb onu-? relupiaus nos solle		
	alguna delegar las focultades que se les confieren		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



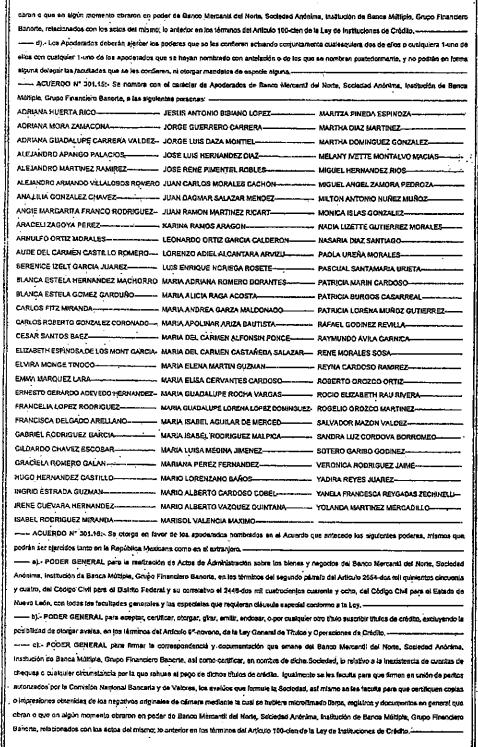


LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PAORE MIER NO. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





ACUERDO Nº 301.13:- Se nombra con el carácter de Acoderados de Banco Morcanill del Norte. Sociedad Anônima, institución de Banca Mültiple. Grupo Financiaro Banorte, a las alguientes persones: ADRIANA GUADALLIFE SANCHEZ CONTRERAS.- ILEANA ESTHER HERRERA LUGO.- MARTHA ALICIA KANTUN COHUO-ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS---- ISMAEL ROCAS SANDOVAL- MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLOdra marqarita Rodriguez Molina- Jacinta Magaly Lizama Mukul---- MARTIN RUZ ROSALES. LMA ROSA PEREZ GARCIA.... JENNIFER ANQUINO MAURY... MARVIN PANIAGUA SANCHEZ-- JORGE AGUSTIN COLLIVILLALOROS- MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ-MBALY NAVARRETE ROCHE— JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA— MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO. ARTIN ROMERO VALADEZ-- JORGE LUIS ARZAPALD GONZALEZ-- MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO-ELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO...... JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA......... NANCY NARIELA TUN PEÑA JOSE AMADO GARTAN CHOCOLATI. - NORMA ANGULO VILLAGOMEZ-BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO-JOSE MIGUEL PUCKOH-OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA-BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR... - JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA--- ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO-CARLA MARGARITA MENA MARTIN---- JUAN GABRIEL VERA SURIANO... OSWALDO GUZMAN GONZALEZ CARLOS JUAREZ MARROQUIN-- JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ------ PAOLA JANET OJEDA CHACON Carlos Roberto Cabañas Ortegon—— juana guillermina polanco Lizaka—— patricia Leon Velazquez: CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL----- JULIO ARIAS ALPUCHE-- RICARDO LUNA HERRERA CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA----- LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ------ RICARDO OVILLA LOPEZ-CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ-- LEONARDO LOPEZ LOPEZ---- RILMI RAQUELI OJEDA 908A DORIS MARIA GRAJALES SABIDO-- LESLIE MIRLE PERERA FRANCO-- ROBERTO DE ARCIA GORDILLO-DOUGLAS RENE CAND CURMINA-EBER RUPERTO MARFR ALCOCER-- LOURDES GUADALUPE ANCONA KUX-~ ROLANDO YAÑEZ YEJERO-EDGAR MOLINA MORALES-- LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL -- ROSA OLINDA CASTILLO -ERNESTO JESUS AYUSO PERA---- LUIS ESTEBAN PEREZ-- RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO-EVODIO KERNANDEZ HERNANDEZ------ LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA---- SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA FABIOLA MAGOALENA MONTES CABRERA— LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ— -- SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ-FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA---- LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL-- SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE FEBE GRANADOS HERNANDEZ ---– Luis Ferñando Nango Mazarjego---- SONIA MARLENE UICAB CANTON FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG----— LUIS MANUEL HAJERA MATA----- URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ-FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ....... IMADELEYNE JUAREZ PEREZ... - VICENTE ALFARO CASTILLO-FREDY PEREZ RAMIREZ-- MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA-- VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ-GABRIEL CAMPOS DIAZ-- MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ--- VICTOR OSWALDO MARTIN CAN-GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN--- MARIA CRISTINA FRANÇO BUTRON— - WILBERT ALONS D TUZ SILVA-GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FALARDO— MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO: WILVAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA-- MARIA ELENA CALDERON ORTIZ-GAERIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR-— WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ— GESSELY GUADALUPE PAY PACHECO----- MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ----- XIVLALLI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES-GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE MARIA ISABEL PECH BOLSVAR..... -- YESENIA GUILLEN ELERIA.-GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLER- MARICELA RAMOS GARCIA-... ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA--- ACUERDO Nº 301,14>. Se citates en favor de los apademidos nombrados en el Acuerdo que antecede los siguiantes podezes, mismos que podrán ser ejercidos tunto en la República Mexicana como en el extranlero. --- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocias del Banco Mercaniil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Mútipie, Grupo Financiaro Banorio, en los términos del segundo parrato del Artículo 2564-des mil quintentos cincuenta y custro, del Código Civil pera el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil quatrocientos custenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuovo León, con todas las facultados generales y las especisles que requieran cidurula especial conforme a la Ley.-– b).- PODER GENERAL para acepter, pertilcar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cuatquier ctro titulo suscribir titulos de crédito, auduyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9"-novezo, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. -- c).- PODER DENERAL para firmar la comesocodanda y documentación qua emena del Banco Mercant3 del Norta, Sociedad Anónima, institución de Banca Mifiliple, Grupo Financiere Beneste, así como cestificas, en nombre de diche Sociadad, lo relativo e la inaxistencia de cuentas de cheques o cualquiar circunstancia por la que retuse el page de dichos titulos de crédito. Igualmante se las faculta para que firman en unión de padata autorizados por la Comisión Nacional Bendaria y de Valores, los avaldos que Trimule la Sociedad, así mismo es las faculta para que cartifiquen copias o imprasiones obtenidas de los negativos priginales de cámbra medianto la cual se hublere morefilmada libros, registros y documentos en general que





BARTON TO BETAKA DENGANGAN TERMENTAN TERMENTAN PERMENAKAN PERMENAKAN PENMERAN PERMENINTAN PENMERAN PENMERAN PE



HOTAMER PHIN ICA NA 72 (> 7 B L A R LIC. JÁVIER GARCIA AVICA WOMTERRÉN MUEVO LEON PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Se standard of the season of t

 d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente qualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de elics con auxiquier 1-uno de los apoderatios que so hayan nombrado con entekción o de los que se nombran postenormente, y no podrán en forme leileger las (acultades que se les confieren, ni plorger mandatos de especia alguna. CUERDO Nº 301.17:- Se nambra con el carácter de Apoderados de Banco Morcanti del Noria, Scoledad Anónima, inelitución de Ganca --- LUIS ROBERTO MIRELES MORENO- MARIA LUISA GOMEZ RAMOS. BLANCA ESTELA MORENO MAYA----- MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME-CARLOS ADRIAN SANCKEZ AGUILAR-- MAURO ZAMARRON RAMIREZ. ENRIQUE NIETO FRANZON-- NANCY GUADALUPE DORIA BARBA. EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES-- RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA-JOSE GUADALUPE CANTU ESPINDSA-- ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR-- SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS-ACUERDO Nº 301.18;- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los elgulentes poderas, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en al extranjero: -a). PODER GENERAL para la realización de Acios de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercanti del Nota. Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiaro Banoria, en los términos del agrundo perrato del Artículo 2664 dos mil quintentos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su corretativo ol 2448-dos mil custrecientos custente y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con tráze las facultadas generales y las especiales que requieran ciánxula especial conforme a la Ley — - b).- PODER GENERAL pero acaptar, certificar, otorgar, girar, omitr, encosar, o por cualquor otro liluto suscribir titulos de crédito, excluyando la posibilidad de olongar svales, en los términos del Artículo 9"-noveno, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crécito, — – c).- PODER GENERAL para firmar la corrospondoncia y documentación que emano del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Milliple, Grupo Financiero Banoria, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia par la que retuza el pago de diches tiados de crédita. Igualmente ao los faculta pare que firmen en unido de perica autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avaidos que formule la Sociedad, así mismo se les isoults pers que cartifiquen copias o impresionas obtanidas de los negativos ariginales de cámara mediante la cual se trubiara microfilmado fibros, registros y documentos en general que obran a que en algún momento obraron en poder de Banco Marcanió del Norte, Sociadad Anónima, testitución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banons, relacionados con los acide del mismo; lo anterior en los términos del Adiculo 100-cian de la Loy de Institucionas de Crádilo. d).- Los Apoderados debarán ejercer los poderes que se los conferen actuando confuntamente cuelesquiera dos de elica o cualquiera 1-uno de ofics con cualquier 1-uno de los epoderados que se hayan nombrado con anielación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar les toculades que se les configran, ni obrigar mandales de especie alguns, -......ACUERDO Nº 302.1:- Sa ravocan los poderes conferidos en lavor de les personas que se mencionan e continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de Inacripción en el Registro Público de Comerçio correspondiente de la Escritura Pública que protocolica el acta de asta sesión. 🛶 - CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCÍA-GERARDO ALANIS CABELLO... MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ-- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública mistaro 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, olongada por el Licenciado Primtivo Carranza Acosta, Notado Público Suplante del Licendado Javlor García Avila, Titular da la Notada Pública Número 72 y Notado del Patrimonio Irmueble Faderal, con ejercicio en Montarrey, Nirevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamenta inscrito bajo el númera 7443, Volumen 3. Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Montemey, Nuevo Lodo, con fecha 01 de Agosto del 2002. — - A CVERCO N° 103.2:- Se revocán los poderes consertos en favor de la persona que se menciona a continuación, la qual surtirá efectos e partir de la fecha de inacripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de asta sesión, — - ISRAEL PEREZ CARRILLO -- Los poderes que se revocan constan en la exertiura pública número 35,073, de teche 16 de Diolembre del 2003, otorpada por el Liberalado Princibro Carranza Accesta. Notario Público Suplente del Licenciado Javier Garcia Avita, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimonio firmueble Federal, con ejercicio en Moniemey. Nuevo León, cuyo primer tratimonio quedó debidemente inscrito bajo el número 12,738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio. Primer Distrito Monterray. Nuevo León, con fecha 20 de Diciembra del 2002. — - ACUERDO Nº 382,3- So revocan los poderes conteridos en favor de las parachas que se mencionan a cominuación, la cual sunirá efectos a partir de la fecha de tracripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolos el esta de esta xasión. — - DIANA YESIGA MORENO CEBALLÓS -

RICARDO RUIZ SOTO

	Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,675 , de fecha 2 de abril del 2003, obrgeda por al Lucandado Primitivo
	Carrenza Acosta, Notario Público Suprente del Licenciado Javier Garcia Avila, Titutar de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimonilo
	immyable Federal, con ejercicio an Monterray, Nuevo León, cuyo primer lesilmonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro
	Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterray, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003,
	ACUERDO Nº 302-X:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la porcona que se menciona a confirmeción, la cual surfirá efectos a partir
	de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escribra Pública que protoculos el acta de sala sesión.
	KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIQUEZ
	I na protensa rum se revocan constan en la escritura pública número 35.628, de incha 28 de Agosto del 2003, obregada por el Licenciado
	Primiliro Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Jevier Gercia Avita, Titular de la Notario Pública Número 72 y Notario del
	Patrimonio inmuebla Federal, con ejercicio en Montarrey, Atuevo León, cuyo primer lestimonio quedo debidemente inecrito bejo el número 8865,
	Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con Jectus 4 de Septiembra del 2003.————
	ACUERDO Nº 3/2:5:- Se revocan los poderes conferidos on favor de las personas que se mencionan a continuación, la ciral suntirá efectos a
	partri de la fecha de inscripción entre Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de este sesión,
	OMAR ROMO GARCIA
	Los poderas que se revocan constan en la escritura pública número 37.709, de fecha 2 de Marzo del 2604, plonjada per el Licendado Pontitivo
	Contanza Accesta, Notano Público Suprento del Licenciado Javier García Avilo, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimondo
	Immuebla Faderal, con ejeccicio en Michierrey. Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo di folio mercandi No. 81438*1 de
	fecta 8 de Marzo dal 2004.
	ACUERDO N° 302.6:- Se ravocan los poderes confaridos en finor de las personas que se mancionan a continuación, la cual sustrá efectos a
	pertir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Corrardo correspondiente de la Eucrituse Pública que protocollos el esta de esta sesión. —
	—— CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA
	Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38.383 , de fecha 4 de funio del 2004, otorgada por el Ucendado Primitivo
	Comanza Acosta, Notano Público Suplemo del Licanciado Javier Gercía Avila, Titular de la Notana Pública Número 72 y Notano del Patrimonio
	innueble Fedoral, con ejercicia en Monterrey, Nuevo Loón, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscripo bejo el toto mercantil electrónico
	número 81438" 1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Montarrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.
	— ACUERDO Nº 302.71- Se revocan los poderos conferidos en favor de las persones que se mencionen a confinuedón, la cual surtirá efectos e
	partir de la techa de inscripción en el Registro Público de Comercia correspondente de la Escritura Pública que protocolice el actá de está sesión.——
	CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ
	MARIA LUISA PEREZ CLMOS CAMPA
	MARICELA ALONSO LEZANA
	Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39.091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado
	Prontitivo Carranza Acosta, Natario Público Suplente del Licenciado Javier Garda Avila, Titular de la Notaria Pública Rúmero 72 y Notario del
	Patimocio innuebio Federal, con ejercico en Monterrey, Nuevo Leán, cuyo primer instimonio quedó debidamente inacrito bajo el folio mercantil
	electrónica número 8143811 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Momerney. Nuevo León, con techa 14 da septiembre del 2014,
	partir do la fecha, de mecroción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protección en el Registro Pública que prot
	JUAN MANCERA MEDIANA
	LAURA ELENA TORRES SANCHEZ
	RICARDO MATEI SANTANA
	SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS
	Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40.315, de feche 25 de noviembre del 2004, otograda por el Licendado
	Primitivo Carranza Acessa, Notario Público Suplembo del Licerciado Javier García Avila, Taular de la Notaria Público Nomero 72 y Notario del
	Patrintonio immrebila Federal, con efercicio en Montarrey, Nuevo Laón, cuya primer assimanta quedo debidamente inscrito bajo et folio mercentil
	electrónico número 8143611 del Registro Público de Comercio, Primer Dilutto Montantry, Nuevo León, con techa 18 de diciembre del 2004.
•	ACUERDO Nº 3029:- Se revocan los poderes conferidos en invor de la porsona que se mencione a communición, la cual autiliá efectos a parig
	de la fect a na inscripción en el Registro Rúblico de Comercia correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de sela sesión.
	— JUAN JOSÉ CRUZ GAXIOLA
	Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,270 . de techa 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Ucenciado
	Printitro Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licondiado Javier Garcia Arria, Titular da la Notaria Pública Número 12 y Notario del
	and and the state of the



adelled 1980 in 2018, carl description of Rate was decreasing an object description of the transcription of an

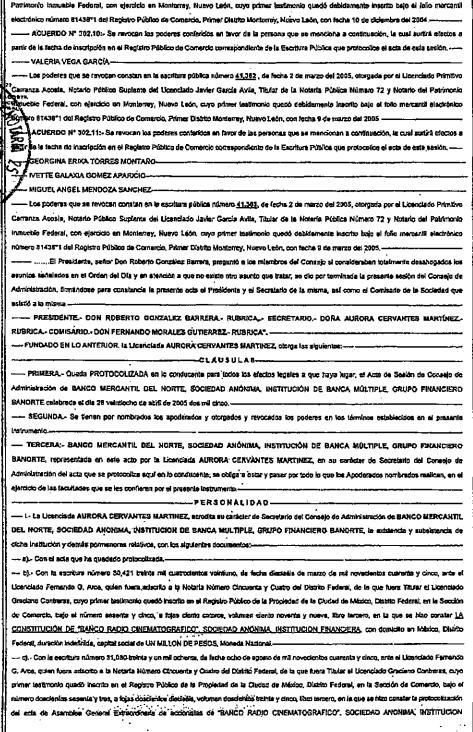


LIC. JAYTER GARCIA AYILI NOVTERREY, HUEVO LEON PRILLER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.---- d).- Cón la escritura número 605 seiscientos cinco, de tecta quince do enero de má novecientos cuarenta y acto, ente el Licenciado Josquila F. Oseguera: Titular de la Notaria Número Noventa y Nuova del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propledad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comendo, libro telcaro, volumen descientes cuarenta y cinco, a folas yeinfocho y con el número trenta y custro, en la que se hizo constat la projeccionación del acta de Asambles General Extraordinaria de accionistas de "SANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANDINIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomé el <u>ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION</u> por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, quinonter su capital a la cantidad de DOS MILLONES DS PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigitalmo secto y cuadragéaimo cuarto de los estabatos acciales. -- e).- Con la escribura número 159,056 ciemo cinquenta y nueve má cinquenta seis, de facha seis de diciembre de mil revedentos sobrita y seis, anto el Ucerciado Tomás Lozano Melina, en aqual entonces Titular de la Nejaria Número Ochema y Sela del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco. Essemo Honega, quien fuera Triutar de la Notaria Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quadó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Faderel, en la Sección de Comercio, bejo el número cianto noventa y dos, a losas ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco . Ebro tercero el 20 vainte de dictembro de 1976,en la que se hitro constar la protocolización del acta de Asambles General Extraordinario de accionístico de "FINANCIERA" Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON". SCCIEDAD ANONIMA Y "BANCO INPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el <u>ACUERDO DE FUSIONARSE</u> con *CREDITO REFACCIONARIO PIDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, aubeistimido deta última, <u>CAMBIANDO DE DENOMINACION</u> por la do "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO⁴, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sua estatutos sociales. -- f).- Con la ascritura número 185.003 ciento sesenta y cinco mil tres, de feche ocho de diciembre de mil novedentos setenta y siete, ante el Lloandado Francisco Lozana Nonega, quien juera Titular, de la Notaria Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer restimento quadó inscrito el día 2 dos de enero de 1673 mil novecientos setema y echo en el Registro Público de la Propiedad de la Chidad do México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bejo el número frescientos, a lotas insidentas dies, volumen militancuenta y cineo, tibro tercero, en la que se hizo constar la protropización del acta de Asombies Genoral Extraordisatia de ecclonistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en le que se tomó el <u>ACUERDO DE ABSORBER</u> POR FUSION & "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA Y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA; GARGI LIBITADO COMO fusionadas. -- gi.- Con la escritura mimero 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de poytembre de mil povecientos satenta y ocho, ante et Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular do la Notaria Número Ochenta y Siete del Diestito Federal, actuando como asociado y es el protocolo del Licenciado Francisco Lazano Norioga, quien fuena Titular de la Notaria fillmero Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inacrito el 1 primero do diciembro do 1979, mil novecionos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Médico, Disprio Federal, en la Sección de Comercio, bejo el número ciento seis, a fojas ochenia y uno, volumen mil ochenia y cineo, tomo terceno, en la que se hibo constar la protocolización del acta de Asembles Caneral Entraordinana de occionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANOISMA, en la que se tornó el <u>ACUEBOO DE ABSORBER POR FUSION</u> a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONINA, subsidiendo la primera y desaparaciendo la segunda. --- h).- Con la escrisus número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de techa veixitás de agosto de mil novecientas ochenta y cinco, ante el Ucenciedo Luis Felpe Del Valle Pristo, Triular de la Notaria Número Verme del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inacrito en el Registro Público de Comercio de la Chudad de Máxico, Distrito Federal, en el Folio Marcandi número ochema y un mil quinientos treca el 7 siele de octubre da 1985 mil novedentes ochemia y cinco, por la que <u>85 PROTOCOUZO EL REGLAMENTO ORGANICO</u> 60 "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Disto Oficiel de la Faderación, con Jacha velnárivave de julio de mil novečlenice ochenta y cingo.--🖚 ().- Con el decreto publicado en el Diano Oficial de la Fadoración, el día valatimiena de agosto de sus navacientes echanta y tras, convegencia, a partir del d'in primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuse <u>La Transformación</u> de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. --- III - Con la cacritura número 192,925 ciento noventa y dos mil novecientos cinzo, de fecha velntidas de octubre de mil novecientos ocherna y uno, anta el Licenciado Tomás Lozano Molfria, en aquel entonces Titules de la Notaria Número Ochanta y Sieta del Distrito Federal, actuando como asociado y en el prolocolo del Licenciado Francisco Lozano Nodega, quien fuera Titulor de la Notaria Número Dioz del Distrilo Foderal, cuyo primer testimonio quedó Inspriso en el Registro Público de Comercio de la Chudad de México, Distrito Foderal, bajo el Fodo Mercandi número tres mil doscientes treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ocherás y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Astembiea General Extracromania de ACCONSIDA DA BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONDIA, en la que es tottó el <u>acuerdo de absorber por fusion</u> a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIAGA - - (1) - Coo er decreto publicado en el Diario Oficial do la Federación, el día nueva de agosto de mil novecientos novente y uno, en el que se dispuso LA TRANSEORMACION de PANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE & "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada proviamente la transformación en Sestión del Consejo Directivo de diche Institución

FINANCIERA, en la que se iomó el <u>Acuerdo de Cambiar su denominación</u> por le de "Banco refaccionario industrial.", Sociedad





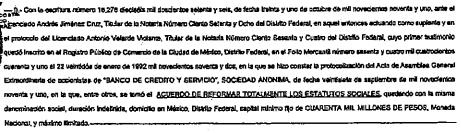
MITTALL PRINT CA RA 77
T T T T T A R

LICE JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY INJECT LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NA. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE, C.P. 6400D MONTERREY, N.L.



de Crédeo, celebrade con tracta velnticós de julio de mál novecientes noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacionda y Crédito Público el día eleta de agosto del nismo año, y de dicha Sesión, se levantó el ecta que fue protocolizada en la escritura número 16,782 quince mál estecientes cincuenta y dos, de fecha veloritarione de egosto de mál novecientos noventas y uno, ente el Uconcisdo Antonio Velanda. Volente, Titular de la Notaria Número Clento Setenta y Cuetro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quodó inscrito en al Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Marcanti número sesenta y custro mil oustroclentos cuerenta y uno el 30 trento de septiembre de 1891 mil novacientos inoventa y unos estimismo, en la secritura quo se relaciona tembién se protocolizá el oficio de autorización y decreto antes mencionados.



— m). Con la escribara número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noverta y ocho, de fecha veindalis de marzo de mil novectantos noverta y tres, ente el Licenciado Luís De Angolte y Gardete. Tituar de la Notaria Número Cierco Nuevo del Distrio Faderel, cuya primor testimonio quedó inscrib en el Registro Público de Comercio de la Ciucad de Adérico, Distrio Federal, en el Folio Mercuedi número sessenta y cuatro mil custrocientos cuarenta y uno en focha 7 sieta de octubre de 1950 mil nóvecientos noverter y tres, en le que se hizo constar lo prolocolización del Acta de Assenbles General Extraordinaria de eccloristas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre circe, se tomb el <u>ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION</u> de la sociedad por le de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, in STITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

---- o). Con la secretara indimero 49,293 cusimita y nueve mili descientos sesenta y tiras, de factra velocidos de abiti de mili novecientos noverta y esta, ante el relamo Notario que la amiarior, cayo primei tastimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad do México. Distrio Faderal, en el Folo Mercanti número sesenza y custro mil custroclentos cuarenta y tino, el 12 doce de julio de 1966 mil novecientos noventa y este, en la qua se hizo constar la protocolización del acta de Asemblea General Extraordinada de accionistar de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha visintiquava de agosto de mil novecientos noventa y dinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUEROOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la sumo de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo aucusivo quadera en total fan la candelad de SETECIENTOS CONCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y RECORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigásimo, vigásimo segundo, vigásimo quinto y trigêsimo aegundo de

— 9).- Con la escritura número 100,259 den mil descleritos assenta y nueve, de feche vehidirés de diciembre de mil novacientos novacia y sais, anta el Licenciado ignacio R. Monales Lachuga, Titutar de la Notaria Número Cianio Diadelés del Diabito Federal, curyo primer testimonio quedó inecitio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Diabito Federal, en el Foto Morcandi número secenta y cuabo mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia deciside de enero de mil novacientos poyenta y sieta, en la que se hizo constar la protocolización del sola de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de lecha mueve de diciembre de mil novacientes noventa y seia, en la que, entre otros expertos, ne tomó el de <u>APROBAR LA FUSION.</u> de "BANCRO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER". SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desaparaciendo el primero y subsistendo el segundo; gumentar eu capital sutorizado a la suma de DOS MR. MILLONES DE PESOS, Monada Nacional, y subtrarre el artículo séptimo

- Q.- Con la escritura número 7,170 stato mil cionid seterda, de facha verniscado de diciambra de mil novecientos novente y seis, ente el lác Joigé J.
Chévez Castro, Triutar de la Notaria Número Treinta de Culacia. Estado de Sinaloa, cuyo primer Lesimonio quedó inscrito en el Registro Público de la



Propiednd y del Comercio de Cuitacan, Estado de Sinalos, bajo di número dente astorta y stela, sino velnicuaro Primero de Comercio, el día decissis de onaro de mis novecientos noventa y stela, en la que se hizo constat la prococilización del acid de Asambios General Extraordinada de accidistas de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de facha nueva de dicionere do mil novecientos novemba y seis, en la que entre otros acuesdos, se tomo el de <u>APRORAR LA EUSION</u> de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusioneda con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionerdo, desuparaciondo el primero y substatendo el acumpo.

--- f). Con la Escriura Pública número 34,071 treinbs y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 velnificación de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe dal Licenciado Primitivo Certanza Accata, Notario Público Suplenie Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimento quedo mecho bajo el falio mercanis número 64,441 assenta y cuatro mil cuatroclentes cuarenta y uno, de techa 22 veintidos de juilo de 2002 dos mil dos, en el Registro Pública de Comercio de la Caudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 sielo má velme, volumen 3 tres. Libro Primaro, con fecha 22 velntidas de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Crudad de Montaney, Nuevo León, la cual contiene la proloculización de (I) Las Actas de Asambiesas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercaniil del Norte, Sociedad Anénima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrite y Bancriscer, Sociedad Anénima, Institución de Banca Attriplo, ociobradas el día 11 cinos de meizo de 2002 dos mil dos, (il) esí como el Convonio de Fusión , suscrito en ese misme feche. En denes decumentes constan los siguientes secas jurídicos: 1.- La histón de ambas instructiones de crédito, la primera como sociedad histónade o que se estigible, y la segunda como saciadad historiante o que substate.- 2- La modificación de la capital social de Bancracar, Sociedad Anánima. Institución de Bança Múltiple, para quedar en la suma de \$2,275,482,863.00 (dos mil descientos satenta y tres millones cuatroclardos ochenta y des mil novocientos screnta y tres pesos 00/100 m.n.] y so reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estabilos accisies... I... El cambio en la denominación de Bancrocer, Sociedad Anénima, Inalitución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Monzartil del Norte, Sociedad Anénima, institución de Banca Múltipre. Grupo Financiero Banorie y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales,- 4.- El cambio de damicilio social de Benorecer, Sociedad Anónima, Instrución de Banca Militale, de la ciudad de Misco. Osbrito Federal, e la ciudad de Monterrey. Nuevo Loón, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sua estatutos sociales....

— IV.- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuartro má ochente y cinco, de techa 25 velnitiones de Abril de 2002 des mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primiriro Carnanza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ajercicio en este Distrio Registral, cuyo primor trattimento quedo hysofita bajo et folio mercandi número 64,441 sespenta y cupiro mil cuatrocientos currente y uno, de fecha 22 velnitidos de julio de 2002 dos mil dos, en et Registro Público da Comarcio de la Ciudad de Médico. Distrito Federal y el Primor Tostimonio Sagundo en au Orden bajo el número 7021 siete mil valnituro, Volumen 3 insa, Libro Primero, con fecha 22 velnitidos de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio. Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey. Nuevo león, la cual confecte la protocolización del permiso número 0910,832 caro, nueva, uno, caro, coma, ocho, ocho, ocho, dos estra 19 diez de naril do 2002 dos mil dos, expedido, por la Secrotaria de Retaciones Exteriores, suscriturado el cambio de denominación de la Secretaria de Retaciones Exteriores, suscriturado el cambio de denominación de



เมื่อได้ยาที่เปลี่ยงได้และได้ยาดเลียงได้เกียงเรียกเลียงเรียกรณา และ เกราะเกราะ เสียงให้เลี้ยงเรียกเลี้ยงเลี้ยง



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L





- v) - Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública mismero 34,069 treinta y cuetro mil ochenia y nuevo, de fecha 25 velnticinco do Abril de 2002 dos mil dos, passos ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acceta, Notario Público Suplante Número 72, con ejercicio en este Primar Distrito Registral, cuyo Primer Testmonio quedó inscrito bejo el Follo Mercanti número 64441 sessina y cultivo mili custocientos custante y uno, de facha 22 veintidos de Julio da 2002 dos má dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó insunto bajo el número 945 novecientos custanta y cinco, Volumen 3 Iras, Libro Segundo, con fecha 22 veinádos de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primor Distrito, en le Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convento Único de abilidades calebrado ende grupo financiero banorite, sociedad anónima de capital variable; casa de bolsa banorite. sociedad anónima de Capital variable, grupo financiero banorte: arrendadora Banorte, sociedad anónima de Capital variable, organización auxiliar del credito, grupo financiero banorte; factor banorte. Sociedad anónima de capital VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FIVANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE: PENSIONES BANORTE GENERALL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL variable, grupo financieró banorte: seguros banorte generali, sociedad anónima de capital variable; fianzas BANCREE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA HULTIPLE. deskrootporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCATE, en virtud de neber sido fusionado por Bancrecer, sociedad anónima, unstitución de Banca Múltifle, e incorporandose e este útimo e GRUPO FINANCIERO BANORTE con su queva danominación de BÁNCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE -

— w).- Con el eleco 101.488 uno cero uno, punto, cuatro, esta, de feche 24 velnticustro de porti de 2002 dos mili des, emitido por la Secretaria de Hactenda y Crédito Público, que confene la estortusción paraz. 1.- La fusión da Banco Mercantil del Norse, Sociedad Anónima, institución de Banca Mútiple con Bancretar. Sociedad Anónima, institución de Banca Mútiple, la primara como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, institución de Banca Mútiple, para quedar en la suma de \$2,273.482,863.00 (dos mil descinates setenta y tres milionas cuatrodentos potenta y dos mil novecientos exsenta y tres pasos 00/100 mm.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos societas. 3.- El cambio en la denominación de Bancrecar, Sociedad Anónima, institución de Banca Mútiple, para quedar como Banco Mercantil del Nota, Sociedad Anónima, Institución de Banca Mútiple, Grupo Financiera Bancrie y estorma en consecuencia del artículo crímem de sus extentes acedades.

- --- x).- Con el oficio 101,623 uno, cero, uno punto, bisho, dos, tres, de feche 25 velimidado de obril de 2002 dos mil dos, entido por la Secretaria de Hacterdes y Crédito Público, que confleme la autorización pare incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banco Morçantir del Nocio, Sociedad Anónima, Institución de Banco Motope Financiero Bancrea, como integranta de Grupo Financiero Bancrea, Como integranta de C.V.
- --- Lea oficios 101,486 unto, cero, unto, punto, custro, ocho, sois y 101,823 unto, cero, unto, punto, ocho, dos, tres, entes referidos, se encuentran inscritos bajo el fotio mercantil 64,441 essente y custro mil cuetrociardos cuerente y uso, de feche 22 valuifidas de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio do la Ciudad de Microso, Distrilo Federal, y bajo el número 7020 siote mil veintiuno, volumen 3 tres. Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres. Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintiúdo, volumen 3 tres. Libro Primero 945, novecientos cuarente y cinco, volumen 3 tres. Libro Primero y como de federal 22 volutidos de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Mionterrey, Nuevo León:
- —".. 9,7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. —
- --- En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Bartera puso e la consideración de los señores Consejeros la nacesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de esta órgano colegisto en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilia Yano Sahagún, proporténdose al efecto a la Licenciada Autora Carvaness Martínez como fluero Secretario, Así mismo, se propone retificar el Licenciado Jorge Antonio García Gazza, como Prosecretario, para que auxida al Secretario y for suola en sus anacencias.
- ---- Una vez analizada la propuesta formusada, los miembros del Conzejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:--

ACCIERDO No 40 Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutes Sociales de la Institución, se de	
Martinez como Secretario del Consejo de Administración y se nelfica como Prosceretario del mismo degano	colegiaço al Licenciado Jorge Anionio
Garcia, Garza, quienes lendran las facultades y obligaciones que prové la Ley y los Estatutos de la Sociodad,-	
ACUERDO No 41,- El nombramiento referido en el sociando immedialo anterior tendrá verificativo a partir	del día 16 de mayo del 2002, por la que
se autoriza al Licenciado Emilio Yano Sahagún pera que, en su caractar de Secretario del Consejo, exp	ida las certificaciones de los seventos
adoptados en asta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la informeción bajo su custodia, y	udemás se la faculta para comparacer
ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Cons	ejo de Administración en las que haya
actuado como Secretario,	u , tama
2) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 trainta y seja má ciento doce, de fecha 18 diaz de j	ulio de 2003 dos mil tres, pasada ante la
fa del Licenciado Primátivo Carranza Acosta, Notario Público Supiente Número 72, la cual contena la protocoli	-
de Accionistas colebrada di 29 de abril doi 2003, en la cual se accidó la computes de los estaceos de la socieda	
6732 sob mil selecientos trointa y cos, Volumes 4 cuetro, en el Libro Primero del Registro Publico de Comercio	
León, ai 15 cuince de Julio de 2003 dos mil tres,	
- an) Con al Primer Testimonio de la Escritura Pública 38,625 trainta y octo mú selecientes veigliséla, de	fecha 7 sieto de lulio de 2004 dos mis
cuatro, posada anie la fe del Libenciado Primitivo Cerranza Acceta, Notario Público Suplente Número 72, la	
Asambleo General Ordinana Anual de Accionistas en la cual sa designo a fou miombres del Consejo de Admi	
ದತೆ ದಾವರಾ, ಈ ಯಾಗಿ quado Inaciño en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo	
número 81438*1 cehenta y un má cuatrocientes bisinta y ocho asteriaco uno de fecha 20 de julio del 2004, y de	
"III. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS I	
señora accionistas y representantes de accionates la planilla propuesta de Consejaros.	Datters' motivation a collambatistical diff and
Por otra partir, señalló que, en cuento a la propuesta de los Comiserios, el día de hoy, se celebrá Asemb	les Caradal es de de se deslacare e
los corrisados de la sede: "O", para lo cual recibieron una comunidación dirigida a esta Asambias del sedor Del	•
de los comisanos y solició a la Liconciada Aurora Cervanica Martinez diera lectura a la misma a efecto de	
organo de vigilancio de la Sociedad.	dne eza waraunten de bot tutelasbob er
conforme el artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los	
•	Consejeros y Comisarios cessgrados
garanticen el desempeño de sua funciones.	
—— Una vez enalizada la información presentada, los accionistra y representantes de accionistas presentes.	adopieron por emanumidad da votos, tas
egoientes.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
=•	***************************************
PRIMERA: El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sua respec-	
efecto a las signientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frante da los nombres de les	
2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se deline en el Cédigo de Mejo	aum Eutropean Colbocataans des causum
Carda muo dei ellos:	
CONSEJEROS PROPIETAROS	
	Patrimoniai
2. Don Rodoto Banera Villameai (Vicepresidente)	Patrimonial
Don Jacobo Zaidenweber Cvilich A. Don Alejandro Alvarez Flaueroa	Independiente
S. Doo Eduards Lives Centú S. Don José G. Garza Montemayor	Independients———
— 7. Don Juan Diez-Canado Ruíz	independients
D. Den Lus Perla Kegel	Relacionado
9. Don Francisco Alcalé de León	Independianto
	Patrimonial
11. Don Richard Frank	Patrimonial———
12. Don Roberto González Moreno	Patrimonial
CONSEJEROS SUPLENTES-	
	Relacionado
— 2. Don Jerus L Barrera Lozano	Patrimonial
1. Don Sirron Nizri Cohen	
The second secon	



AND BUILDING OF THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY


MOCHEM PROJECT IN TO 111 J. I. A. R. IC. JAVIER BARCIA AVRA MICHTEREY, MIEVO LECH PRIMER DISTRICO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





4. Don César Verdes Quevedo	Independiente-
— 5. Dan Germán Francisco Motano Pérez	Independiente
6. Don David Villameni Montemmyor	Patimodial
7 Don Javier Véloz Bautista	Independients
B. Don Mennel Serches Varies	Relacionado-
D. Don Issae Becker Kabacnit	Independiente
10. Don Federico Abelardo Valonzuela Ochica	Retacionado
11. Don Alejandro Schwedhalm	Petrimonial
12 Don José Antonio Díaz Vicente	Independiente
SEGUNDA. El árgano de vigilancia estará intégrado por las siguientes personas:	<u> </u>
	Comisario Propietario—
Don Carlos Arreola Enriquez-	Comissario Suplente
TERCERA: Con fundamento en ol Anticulo TRIGESINO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la So	ocledad, se hace constar que ceda uno de los
consejeros y comisantos habitando tenido noticias de su poside designación garantizaron su manejo con	
Sociedad por un monto de \$1,526.30 equivalante e 30 vocer el salado mínimo general diarto vigente en o	
— bb) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,082 treinte y nueva mil novemb y dos, de fe	
cusuro, pasada ante la fe del tilosnolado Primitivo Camanza Acceta, Nolario Público Suplenie Número	
Sesión del Consejo de Administración de fecha 26 velntocho de julio del 7004 dos má custro, en la cu	
Administración para el ejerciclo del 2004 dos mil cuatro, el cual que do inscrito en el Registro Público d	
Administración para el ejercicio del 2004 dos miliculario, al cualidades inscribi any el respecto y observa laboro, bajo el felio marcantil atactrónico número 81438*1 ochenia y un milicultrocientes baintas	
Boosto del 2004, y del cuel transcribo lo conducente: =	
Books del 2004, y del cuel transcripo lo conduciono:	
Decignation tree Prosecretation between the designar como nuevo Prosecretario De Lic. Aurora Centantes Martinez, solicitó surorización para designar como nuevo Prosecretario	del Consejo de Administración al Lic. Miguel
Angel Vars Barrera, quien, para el ejercicio de su curgo, gozará de las facultades señaladas en la le	gialeción aplicable, así como en foi Estatutro
I NAMES AND PRINCIPAL PRINCIPAL DISCOUNTS OF STREET, BUTTERS OF STREET, STREET	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Societies	
Sociales.	siguiente:
Una vez comentado empliamente el asunto, el Consojo de Administración fomó por unantimidad, el	
— Uns vez comentado empliamente el asunto, el Consejo de Administración fomó por unanimidad, el — ACUERDO Nº Z47:- Se designar como Prosecratario del Consejo do Administración de la Socia gozará de las (sociacios señaladas.	edad al Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quies
Unid vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración lomó por uneximidad, el CUERDO Nº 247:- Se designa como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia gozard de las fecultades aprislades. EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIADAS.	edad al Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quies
- Und vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración lomó por unenimidad, el - ACUERDO Nº 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia gozará de las fecultades aprisades EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIADAS SIGUIENTES TÉRMINOS:	edad al Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quies
Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración lomó por unanimidad, el — ACUERDO Nº 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia gozará de las fecultades sertaledes. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIADAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO	edad al Lic. Miguel Angel Vera Banera, quies D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS
Unis vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración lomó por unanimidad, el ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia gozard de las fecultades serialedes. EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO DENCMINACIÓN, La sociadad se desortina Banco Mercandi del Norse.	edad al Lic. Miguel Angel Vera Banera, quies D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denomínación deberá ealar seguida por
Uns vez comentado empliamente el asunto, el Consejo de Administración lomó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia gozará de las fecultades señaledes. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	edad al Lic. Miguel Angel Vera Banera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banoria, ARTICULO SEGUINDO.
Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración lomó por unanimidad, el — ACUERDO Nº 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Social pozerá de las facultades señaledes. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO. — ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se desornina Benco Mercandi del Norta. Isa palabras Sociedad Andrima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Mótipio, Grupo CBJETO SOCIAL. La Sociadad tendrá por objeto la prestación del sarvido de banca y crédito del sol	ciad al Lic. Miguel Angel Vera Banera, quies D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banorta. ARTICULO SEGUINDO Ennince de la Ley de instituciones de Critério y,
Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración lomó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozerá de las facultades señaledes. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO. — ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La sociedad se desentina Banco Mercandi del Norta. las palabras Sociedad Andrima o por su Abraviatura S. A., institución de Banca Mótipio, Grupo OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los té en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los xervicios bancados a que se refe-	ciad al Lic. Miguel Angel Vera Banera, quies D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banorte. ARTICULO SEGUINDO- Eminos de la Ley de legituciones de Cristico y, re el articulo 48 de ciciae ley, en todas sus
Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración lomó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozerá de las facultados señaledas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO. — CAPITULO PRIMERO. — La sociadad se desomina Banco Mercandi del Norta. las palabras Sociadad Anónima o por su Abreviatura S. A., institución de Banca Móripio, Grupo CBJETO SOCIAL. La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servicio de tendes y orádito en los tá en consecuencia, podrá malizar las operacionas y prestar los xonácios bancados a que se refice modalidadas, de conformidad con las demás disposicionas legistas y administrativas epicables y or	ciad al Lic. Miguel Angel Vera Banera, quies D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banode. ARTICULO SEGUNDO Eminos de la Ley de lestituciones de Cristic y, re el anticulo 48 de ciche ley, an todas sus on apogo e las senas prácticas y a los usos
Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozerá de las facultados señaledas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO. — CAPITULO PRIMERO. — CAPITULO PRIMERO. — DENOMINACIÓN - La sociadad se denomina Banco Mercandi del Norse. Isa palabras Sociadad Andrima o por su Abraviatura S. A., Institución de Banca Mótiplo, Grupo OBJETO SOCIAL. La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los tá en consecuencia, podrá malizar las operaciones y prestar los xervidos bancados a que se refle modalidades, de conformidad con las démás disposiciones legales y administrativas epicables y observados y mercantiles. ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DEL DBJETO. Pera cumplar su	ciad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ealer seguida por Financiero Banode. ARTICULO SEGUNDO Eminoe de la Ley de instituciones de Crédito y, re el articulo 48 de ciche ley, en todas sus on apogo e las senas prácticas y a los usos objeto social, la sociedad podrá: 5- Adquárt,
Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia gozará de las fecultades señaledes. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO.— DENOMINACIÓN:- La sociadad se cenomina Banco Mercandi del Norse. las palabras Sociadad Andrima o por su Abraviatura S. A., Institución de Banca Midispio, Grupo CBJETO SOCIAL La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los Marcandidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epitables y o bancarios y mercaniles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumpir su crajenar, poseer, strandar, asufructuar y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier todo, boda de crajenar, poseer, strandar, asufructuar y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier todo, boda de crajenar, poseer, strandar, asufructuar y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier todo, boda de crajenar, poseer, strandar, asufructuar y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier todo, boda cha	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ealer aeguida por Financiero Banoda. ARTICULO SEGUNDO Emirinos de la Ley de instituciones de Crédito y, re el articulo 48 de ciche ley, en todas sus on apogo a las senas prácticas y a los usos objeto social, ta sociedad podrát 5. Adquirit, suse de detechos y bienes maebles e immubica
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozorá de las facultados serialedas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se canomías Banco Mercandi del Norse. Las palabras Sociadad Anónima o por su Abraviatura S. A., Institución de Banca Mótiplo, Grupo OBJETO SOCIAL. La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servicios de banca y crácito en los la en consecuencia, podrá maltizar las operaciones y prestar los xervicios bancarica a que so refle modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y o bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplar su crajenar, poseer, arrandar, usufructuer y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier todo, bodo de que sean necesarios o convenientes para la casalización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y i	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ealer aeguida por Financiero Banode. ARTICULO SEGUNDOL- Eminos de la Ley de instituciones de Crickito y, ra el articulo 48 de ciche ley, en todas sus on apego a las senas prácticas y a los usos objeto social, ta sociedad podra: 5 Acquirit, suse da derechos y bienes muebles e immusicas L- Roalizar todos los acias juridicos necesarios
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozorá de las facultados señsiedas. EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se denomina Banco Mercandi del Norse. las palabras Sociadad Andrima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Mótiplo, Grupo OBJETO SOCIAL. La Sociadad sendrá por objeto la prestación del servicios de banca y crédito en los les en consecuencia, podrá multar las operaciones y presta; los xenvicios bancarica a que so refle modalidades, de conformidad con las detnás disposiciones legales y siministrativas epicablas y o bencarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplar su crajenar, poseer, strandar, usutructuer y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier todo, todo de que sean necesarios o comenfentes para la casización de su objeto y el complimiento de sus fines; y la commenientes para el desampeño de eura actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO CENTRAL POR CONTRAL POR CONTRAL POR CONTRALOR DE CARROCCIÓN de sus objetivos. ARTICULO commenientes para el desampeño de eura actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO commenientes para el desampeño de eura actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO contralientes para el desampeño de eura actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO contralientes para el desampeño de eura actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO contralientes para el desampeño de eura actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO contralientes para el desampeño de eura actividades y la consección de sus contralientes para el contralientes para la consecución de su objetivos de contralientes para la contraliente de contralientes para la contraliente de contralientes para la contraliente de contralientes para la c	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ealer seguida por Financiero Banorie. ARTICULO SEGUNDO Eminos de la Ley de instituciones de Crisótio y, re el articulo 48 de cicria ley, en todas sus on apogo a las senas prácticas y a los usos objeto social, ta sociedad podrát. 5 Acturit, tase de derechos y bienes muebles e immuebles L- Roalizar todos los actos juridicos necesarios O CUARTO DURACIÓN La durseión de la
— Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozará de las fecultados señsiedas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se denomina Barco Mercandi del Norse. Las palabras Sociadad Andrima o por su Abreviatura S. A., Institución de Barca Métiplo, Grupo CBJETO SOCIAL La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servido de barca y crádito en los tel en consecuencia, podrá institura las operaciones y pretista los servidos bancados a que se refle modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epicables y o bencarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Pero cumple su crajenar, poseer, arrandar, asufructuer y, an general, utilizar y administrar, bajo cualquier touto, todo de que sean necesarios o comvenientes para la realización de su objeto y al cumplimiento de sus fines; y l o comvenientes para el desempeño de eus actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad acrá le	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banoria. ARTICULO SEGUNDO Eminos de la Ley de instituciones de Crisdio y, re el articulo 48 de cicha ley, en todas sus on apogo a las sanas prácticas y a los usos objeto social, la sociedad podra: 5. Adquirio, tase de derechos y bienes muebbles e immuebles L- Realizar todos los acios jurídicos necesarios O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá
Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia gozará de las fecultados señsiedas. EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se denomina Banco Mercandi del Norse. Las palabras Sociadad Andrima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Midiplo, Grupo CBJETO SOCIAL. La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los les en consecuencia, podrá institura las operaciones y prestas los servidos bancados a que se refle modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epicables y o bencarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplar su crajenar, poseer, arrandar, asufructuer y, an general, utilizar y administrar, bajo cualquier touto, todo de quo sean necesarios o comvenientes para la realización de su objeto y al cumplimiento de sus fines; y i o comvenientes para el desempeño de eus actividades y la consección de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad sorá le establocer sucursalos, agencias y oficines en otros lugares de la República o en al Extrarjero, o pacta	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por Financiero Banoria. ARTICULO SEGUNDO Eminos de la Ley de instituciones de Crisdio y, re el articulo 48 de cicha ley, en todas sus on apogo a las sanas prácticas y a los usos objeto social, la sociedad podra: 5 Adquirir, san de derechos y bienes muebles e immuebles L- Realizar todos los acios jurídicos necesarios O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por elic se
— Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozará de las fecultados señsiedas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS:- — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se Cenomina Banco Mercandi del Norse. Las palabras Sociadad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Banca Mótiplo, Grupo CBJETO SOCIAL La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crádito en los tel en consecuencia, podrá institura las operaciones y pretista los servicios bancadas a que se refle modelidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y or bancarios y mentanties. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplir su crajenar, poseer, arrandar, usultructuer y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier faulo, todo cia que sean necesarios o comententes para la resultración de su objeto y al cumplimiento de sus fines; y 1 o convenientes para el desampeño de eus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad sorá la establocer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será e	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banoria. ARTICULO SEGUNDO Emninos de la Ley de instituciones de Crisdio y, re el artículo 46 de ciche ley, en todas sus coligios social, se saciedad podra: 5 Adquistr, sans de derechos y bienes muebles e immebica L- Realizar todos los acios jurídicos nacesarios O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por elic se residana. Los accionistas estranjeros que la
— Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia gozard de las fecultados señsiedas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se Cenomina Barco Mercandi del Norse. Las palabras Sociadad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Barco Mercandi del Norse. CBJETO SOCIAL La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servicio de barca y crádito en los los en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestas los servicios bancados a que se refle- modalidades, de conformidad con las demás disposicionas legales y administrativas epiticables y or bancarios y mentanties. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplir su crajenar, poseer, arrandar, usultructuer y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier touto, todo cia que sean necesarios o comententes para la realización de su objeto y al cureptimiento de sus fines; y 1 o convenientes para el desampeño de sus actividades y la consección de sus objetivos. ARTICUL Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad sorá la establocer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entitorida cambiado au domicido social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será Sociedad tenga o liegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Restaciones Extentes Sociedad tenga o liegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Restaciones Extentes Sociedad tenga o liegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Restaciones Extentes Sociedad serás la secretaria de Restaciones Extentes Sociedad serás la secretaria de Restaciones Extentes de la seria Sociedad serga o liegare a tener quedan obligados formalmentes con la Secretaría de Restaciones Sociedad serga	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banoria. ARTICULO SEGUNDO Emninos de la Ley de instituciones de Chidrio y, re el artículo 46 de diche ley, en todas sus coligios social, sa saciedad podra: 5 Adquistr, sans de derechos y bienes muebles e immebica L- Realizar todos los acios jurídicos nacesarios O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por elic se medicana. Los accionistas estr/anjeros que la riores a considerarse como nacionales respecco
— Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia gozard de las fecultados señsiedas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se Cenomina Barco Mercandi del Norse. Las palabras Sociedad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Barco Mercandi del Norse. DENETO SOCIAL. La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servicio de barca y crédito en los los en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestas los acryticos bancadas a que se refle- modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epitables y o bancarios y mestantiles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplir su crajenar, poseer, arrandar, usufructuer y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier touto, todo cia que sean necesarios o comenfendes para la esalización de su objeto y al curoptimiento de sus fines; y 1 o convenientes para el desempeño de eus actividades y la consecución do sus objetivos. ARTICUL Sociedad azrá indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad sorá le establecer sucursalos, agancias y oficinas en otros lugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entitorida cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad de Sociedad tenga o liegare a tener quedan obligados formalmenta con la Secretaría de Relaciones Exter de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así camo de tre bienes, deroc de tas acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así camo de tre bienes, deroc de tas acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así camo de tre bienes, deroc	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien p., SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banorie. ARTICULO SEGUNDO Eminos de la Ley de instituciones de Crisótio y, re el articulo 46 de ciche ley, en todas sus colipto social, la saciedad podra: 5- Adquirir, rase de derechos y bienes muebles e immubica L- Realizar todos los acios juridicos necesarios O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por ello se nexicana. Los accionistas estr/anjeros que la riores a considerarse como nacionatos respecto hos, autorizaciones, participaciones o intereses
— Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecratario del Consejo de Administración de la Socia pozará de las fecultados señsiadas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS:- — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓNI, La sociadad se Cenomina Banco Mercandi del Norse. Les palabras Sociodad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Banca Mótiplo, Grupo CBUETO SOCIAL La Sociadad bendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los tel en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestas los xenticios bancados a que se refle- modalidades, de conformidad can las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y or bancarios y mercantites. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplir su crajonar, poseer, arrandar, asufructuer y, as general, utilizar y administrat, bajo cualquier touto, todo de quo sean necesarios o comententes para la realización de su objeto y al cumplimiento de sus fines; y 1 o convenientes para el desempeño de eus actividades y la consección de sus objetivos. ARTICUL Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad sorá la establecer sucursaios, agancias y oficinas en otros lugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entionda cambiado au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad ser Sociedad tenga e liegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exter de las acciones de la Sociedad, como lgualmente de los deroches y obligaciones que foriven de los de que ses titular la Sociedad, como lgualmente de los deroches y obligaciones que foriven de los de que ses titular la Sociedad, como lgualmente de los deroches y obligaciones que foriven de los de que ses titular la Sociedad, como lgualmente de los deroches y obligaciones que foriven de los	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banorie. ARTICULO SEGUNDO Emninos de la Ley de instituciones de Crisdito y, re el articulo 46 de ciche ley, en todas sus on apogo a las sease prácticas y a los usos objeto social, las seciedad podra: 5 Adquier, ase de derechos y bienes muebles e immebios L. Roalizar todos los acios juridicos necesarios O. CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por ello se residana. Los accionistas estrianjeros que la riores a considerarse como nacionales respecto hos, autorizaciones, participaciones o intereses s contratos en que sea parte la Sociedad con
— Una vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia pozará de las fecultados señsiadas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS:- — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓNI, La sociadad se Cenomina Barco Mercandi del Norse. Les palabras Sociedad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Barco Mercandi del Norse. CBJETO SOCIAL La Sociadad bendrá por objeto la prestación del servicio de barca y crédito en los de en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestas los xenvicios bancados a que se refle- modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epituables y o bancarios y mercantites. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplir su chajonar, poseer, arrandar, asufructuer y, en general, utilizar y administrat, bajo cualquier touto, todo cia quo sean necasarios o comvenientes para la realización de su objeto y al curaptimiento de sus fines; y 1 o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución do sus objetivos. ARTICUL Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad será la establecer sucursales, agencias y oficinas en otros jugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entionda cambiado su domicitio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será Sociedad tenga e liegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exter de tas acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, esí camo de tre bienes, deroc de que sea titular la Sociedad, como lgualmente de los derochos y obligaciones que ticriven de los autoridades mexicanas, y e no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, trajo la pena, autoridades mexicanas.	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien D, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banorie. ARTICULO SEGUNDO Emninos de la Ley de instituciones de Crisótio y, re el articulo 46 de ciche ley, en todas sus on apogo a las seases prácticas y a los usos objeto social, la seciedad podra: 5- Adquirir, ase de derechos y bienes muebles e immebios L- Realizar todos los actos juridicos necesarios. O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por ello se nexicana. Los accionistas estrianjeros que la riores a considerarse como nacionatos respecto hos, autorizaciones, participaciones o interesea s confratos en que sea parte la Sociedad con en caso contratio, de perder en beneficio de la
— Nas vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia pozerá de las fecultados señsiadas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS:- — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓNI, La sociadad se Cenomina Barco Mercandi del Norse. Les palabras Sociedad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Barco Mercandi del Norse. Les palabras Sociedad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Barco Mercandi del Norse. CRUETO SOCIAL La Sociedad bendrá por objeto la prestación del servicio de barca y crédito en los tel en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestas los xenvicios bancados a que se refle- modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epiticables y o bancarios y mercanities. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DRUETO Para cumplir su enajonar, poseer, arrandar, asufructuer y, en general, utilizar y administrat, bajo cualquier touto, todo cia quo sean necesarios o comvenientes para la realización de su objeto y al curaptimiento de sus fines; y 1 o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consección do sus objetivos. ARTICUL Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad será la establecer sucursales, agencias y oficinas en otros jugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entionda cambiado su comicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será Sociedad tenga o liegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exter de tas acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titudades mexicanos que tientes, dero de que sea titudar la Sociedad, como lgualmenta de los derochos y obligaciones que tientes, deroc de que sea titudar la Sociedad, como lgualmenta de los derochos y obligaciones que tientes, deroc de que sea titudar la Sociedad, como lgualmenta d	edad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien p., SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester aeguida por Financiero Banorie. ARTICULO SEGUNDO Emninos de la Ley de instituciones de Crisótio y, re el articulo 46 de ciche ley, en todas sus on apogo a las seases prácticas y a los usos objeto social, la seciedad podra: 5- Adquirir, ase de derechos y bienes muebles e immebios L- Realizar todos los actos juridicos necesarios O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por ello se nexicana. Los accionistas estrianjeros que la riores a considerarse como nacionatos respecto hos, autorizaciones, participaciones o intereses a confratos en que sea parte la Sociedad con en caso contratio, de perder en beneficio de la ITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES
— Nas vez comentado emplemente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia gozará de las fecultados serialedas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, La sociadad se cenomina Barco Mercandi del Norse. Las palabras Sociadad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Barca Métiplo, Grupo CBJETO SOCIAL. La Sociadad tendrá por objeto la prestación del servicio de barca y crédito en los les en consecuencia, podrá realizar las operaciones y pretista los acrivicios bancadas a que se refle modelidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epitables y o bancarios y mentantias. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumplar su crajenar, poseer, arrandar, asufructuer y, an general, utilizar y administrat, bajo cualquier todo, todo de que sean necesarios o comvenientes para la espisación de su objeto y al curopitariento de sus fines; y 1 o comvenientes para el desempeño de eus actividades y la consecución do sus objetivos. ARTICULO Sociedad acrá indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad sorá le establocer sucursales, agancias y oficinas en otros lugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entionda cambisdo au domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean bituarde, sel camb de tre bienes, deroc de que sea titular la Sociedad, como lgualmenta de los derochos y obligaciones que tienven de los autoridades mexicanas, y a no hreccar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, trajo la pena. Nación enexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido CAPITULO SEQUINDO GAPITAL SOCIAL:- La sociedad tendrá un capital codimento de Sa.2.	Esta denominación deberá ester seguida por Financiano Banoria. ARTICULO SEGUINDO Entra denominación deberá ester seguida por Financiano Banoria. ARTICULO SEGUINDO Enninos de la Ley de instituciones de Chidrio y, m el articulo 48 de ciche ley, en todas sus on apogo a las seases prácticas y a los usos objeto social, la seciedad podra: 5- Adquirir, ase de derechos y blenes muebles e immebios L. Realizas todos los acias juridicos necesarios. O CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterrey, huevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por ello se nexicana. Los accionistas estr/anjeros que la riores a considerarias como nacionatos respecto hos, autorizaciones, participaciones o interesea a confincios en que sea purte la Sociedad con en caso contrario, de perder en beneficio de la ITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES
— Nas vez comentado empliamente el esunto, el Consejo de Administración formó por unanimidad, el — ACUERDO N° 247:- Se designar como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socia pozerá de las fecultados señsiadas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAS SIGUIENTES TÉRMINOS:- — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓNI, La sociadad se Cenomina Barco Mercandi del Norse. Les palabras Sociedad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Barco Mercandi del Norse. Les palabras Sociedad Anónima o por su Abrevistura S. A., Institución de Barco Mercandi del Norse. CRUETO SOCIAL La Sociedad bendrá por objeto la prestación del servicio de barca y crédito en los tel en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestas los xenvicios bancados a que se refle- modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas epiticables y o bancarios y mercanities. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DRUETO Para cumplir su enajonar, poseer, arrandar, asufructuer y, en general, utilizar y administrat, bajo cualquier touto, todo cia quo sean necesarios o comvenientes para la realización de su objeto y al curaptimiento de sus fines; y 1 o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consección do sus objetivos. ARTICUL Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICICIO El domicilio de la Sociedad será la establecer sucursales, agencias y oficinas en otros jugares de la República o en al Extrarjero, o pacta entionda cambiado su comicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad será Sociedad tenga o liegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exter de tas acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titudades mexicanos que tientes, dero de que sea titudar la Sociedad, como lgualmenta de los derochos y obligaciones que tientes, deroc de que sea titudar la Sociedad, como lgualmenta de los derochos y obligaciones que tientes, deroc de que sea titudar la Sociedad, como lgualmenta d	Esta denominación deberá ester seguida por Finandero Banoria. ARTICULO SEGUINDO Entra denominación deberá ester seguida por Finandero Banoria. ARTICULO SEGUINDO Enninos de la Ley de instituciones de Chidrio y, ma el articulo 48 de ciche ley, en todas sus on apogo a las seases prácticas y a los usos objeto social, la seciedad podra: 5. Adquirir, ase de derechos y blenes muebles e immebles L. Realizas todos los acias kridicos necesarios. L. Realizas todos los acias kridicos necesarios. L. Cludad de Monterrey, huevo León, y podrá r domicifios convencionates, sin que por ello se nexicana. Los accionistas estr/anjeros que la riores a considerarias como nacionates respecto hos, autorizaciones, participaciones o interesea a confincios en que sea parte la Sociedad con en caso contrario, de perder en beneficio de la ITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES ETY442,901.00 M.N. (DOS MIL COSCIENTOS ESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA

Sociál lambién poorà integrarse por una parte adicional, representada por accionas Sene "L", con valor nominal de \$.10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cade una, haste por un mento equivalente el cuarecta por ciente del capital acidal extinario... CAPITULO CUARTO... ADMINISTRACIÓN ... ARTICULO VIGESIMO CUARTO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Sociedad serán confledas a un Consejo de Administración y a un Director Genoral, en sus respectivas exferas de compenscencia, Las designaciones correspondientes se ejustarán a lo dispuesto en los articulos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compresto hasia por quince miembros propietacios y por sus respectivos suplantes, los cuales podrán ser accionistas o no, y secán designados en seambles ordinaria de accionistas de la Sene "O". La mayoría de los consejanos deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el tamitorio nacional, ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionidas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos auplantes. Los accionistas de la sene "O" que representen cuando menos us diez por cierto del capital antinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejoro propietario y a av respectivo auplente. Una vez que teles nombramientos heyan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración sorias designados por mayoria alimpie de votos sin computar los votos que conesponden a los socionistes minoritarios que hayan hecho la designación o designacionos actas mencionadas, cónforme a lo establecido en el párrafo enterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, utilmo pórtato y 25 de la Loy de Instituciones de Crédito, solo pocas revocarse el nombramiento de los consejaros de rotroria cuando so revoque el de todos los demás de la misma acria. Los miembros del Consejo de Administración durarán en se cargo por un año y podrán sor reciercos; y no casorán en el determinado de sua funciones mientras no tomas posesian sos designados para autilitados. ARTICULO VIGESAMO SÉPTIMO - PRESIDENCIA Y SECRETARIA - Los consejeros elegican anuelmento, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán autificidos en sus teltas, por los damás consejeros propietarios, en el orden que al consejo delamine. El presidente presidrá las asambicas generales de accionistas, las tesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliando los activados de las mismas ain necesidad de resolución especial alguna. El consojo de administración nombrará a un Sacretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Presemplario que suche a ésta y le aupla en sus autencias. ARTICULO VIGESTMO OCTAVO., REUNIONES. El Consejo de Administración se reunitá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosocratario, por accierdo del Presidente, o do quien haga sus váces: o el Comisante, a est procedere, remits por cualquier medio, con entetedón minima de cisco das tribitos, el último domicilo que los consejeros, y comiserios hubieren registrado en la Sacretaria, Las sexiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la esidancio de la mayoria de sua miembios, y las resoluciones se tomarán por el vote aprobatorio de la mayoria de sus asistentes. En caso de empaia, quien presido tendra voto de calidad. Las eplas de las pestones del Constjo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comitis internos deberán sec firmadas por quion prasida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los quales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trata podrán expedir copias cardificades, certificadense o extracios. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consojo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen les leyes y estos estatulos, por lo qua, de manera enunciativa y no finalistra, poctá: E. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y Judiciales, asan estas municipales, astablios o faderales, ast como ante las autoridades del trabajo o ante árbitos o arbitradores, con poder general para pleitos y cobrantes, con el que se emignoen conferidas los mos amplies facultades generales a que so refiere el primar párreio del artículo 2554 del Código Civil para el Distrio Foderal, y con las especioles que requieran mención expresa conforma a las tracciones III, IV, VI, VII y VIII del anticulo 2587 del mercicinado exempo legal, por lo quo, da modo ejemplificativo más no similativo, podrá: A.- Promover juicios da ambaro y desistir de ellos: B.-Presentor y retificar denuncias y querellas panales, satisfacer los requisitos de estas útimas, y declaticas de eltas; C.- Consúltivo en coadymente dal Ministerio Público Federal o Local. D.- Otorgar perdón en los procedinámicos penales; E.- Anticular o absolver posiciones en cualquier género de juicies, incluidos ios isborales, en el entendide, sin ombargo, de que la facultad de absolvertas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas. que al electo designe ol Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este articulo, por lo que quedan absolutamente excluidas del pros de la misma disesquiera piros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comperecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, soan administrativas o jurisdiccionales. Iocales o lederales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, deade la elapa de conciliación y hasta la de ejecución laborat, y casionar todo sipo de conventos en los tárminos de los articulos 11, 787 y 878 de la Ley Federal del Trabajo; IL- Administrar los negocios y blanes sociales con el poder general más amplo de administración, en los términos del artículo 265-n, párraro segundo, del Código Civil para el Distrito Pederal; III.- Emitir, auscobir, otorgar, acaptar, avalar o ondosar illulos de crédito en los términos del Artículo 9º, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crádito, IV.- Ejercer actos de daposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de ava derechos reales o parsonales, en los terminos del pármio lercero del articula 2554 del Código Civil para el Distrito Faderal y coo las toculiados especiales sofisiadas en las trocciones I, II y V del artículo 2667 del refundo ordenamiento legal; V. Establecor reglas sobre la estructura, organización, irangración, funciones y facultadas do los consejos regionales, de los cometics internos y de les comisiones de trabajo que actima necesarios, nombrar a sua integrantes, y filarias su remuneración; VI.- En los támilhos del articuló 145 de la Ley Ganaral de Sociadades Mercantiles, designar y removor al Director Ganeral y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; sofialaries aus facultades y deberes; y ceterminar ave respectivas remuneracionas; Vit.- Clorgar los poderes que cros convenientes e los funcionarios indicados en la fracción anlenar, o a cualquiel otra parsona, y revocar los crorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyas acticables, delegar ata facultadas en el Director General, o alguna de eliza en uno o varios de los Corsajanos, o en los Apoderados que designa at electo, para que las



હાર્ટ મેરા લોકો મેં કાર્યક કરે કરાવાનો પાસ કાર્યકાર મામાના કાર્યકાર મામાના કરાય છે. તે મામાન માટે કાર કરવા કરા તે કોઈ તે કોઈ કોઈ કોઈ કાર્યક કે મામાં કાર્યકાર માટે કાર્યકાર હતા હતા કાર્યકાર કાર્યકાર માટે મામાન માટે કાર્યકા



Hetara Pairteralis

I I I I I I I

I I I I I I

LC, JAVIER GARREIA AVILA

LC, JAVIER GARREIA E

LON SVEUU VERRETHEM

OTHERED GARRIN

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NA 72 PADRE MIER NA 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y candiciones que el Consejo de Administración selfelo; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociodad, plorgaries el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y as, con las más amplica facultados generales a que se relicro el primor póxido del articulo 2554 del Código Civil y con les especiales que ión expresa conforma a las fraccionas III, IV, VI, VII y VIII del aniculo 2587 del mendionado cuerpo legal, de modo que, pueden: a).- Ontentarse como representantes legales de la Sociedad en qualquier procedimiento o proceso, administrativo, ilcial o cuasifudicial y, con esa carácter, hacer todo gónero de instancias y, safaladamente; articular o absolvar posiciones en nombre de la urar, en el periodo concilistorio, anie las juntas de conciliación y de conciliación y entitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y ciase de convenios con los trabajadores; b).- Replizar todos los obras acios juddiços a que se reflere la fracción i de este anticulo; c).coderes y facultades de que se traiz, ein menta de los suyos, y olonger y revocar mendatos, y tix. En general, flevar e cabo los actos y rs que sean necesarios pera la consecución de los lines de la sociedad, excepción hecha de los expresaments reservados por la Lay o por rates estatucas a la Asamblea. Lais referencias de este artículo e los precaptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos da los códigos tàvitais de las tandidadas en que el mandato se ejaza. ARTICULO TRIGÉSIMO.» REMUNERACIÓN.» Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que dejermina la asemblea general. Las decisiones relatives permanecerán en vigor mientras no soan modificadas por la asambles general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMDLUMENTOS - Los Honorarios de que se trato en los articulos Vigérimo Noveno, fracción V y Trigérimo de los enfetiros se cargarán a los resultados del ejercicio y se distributato respectivamente, entre los miembros do los órgenos e que el precepto primeramente citado se refere y entre ios propistarios y sublenies del conecjo de sóminabración, en proportión el sómero de las teclonas a que hibieron asistido... CAPITULO QUINTO ... VIGILANCIA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia do los operadones sociales estará confieda por lo menos a un comisario propietario por la Berle "O", y, en su caso, un corrisario nombrado por la Serie "L", así como sua respectivas suplemies, que seren designados por las contespondientes esambleas especiales, por meyoris de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligacionas que consigna el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercanilles y las que establezzan - Manifesta la Licenciado AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que la fueran olorgadas por BANCO MERGANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no la han akto revocadas rá restringidas en forma alguna.---La Licanciado AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifesta sej mexicano por racimiento, meyor de edad, soitera, Profesionista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Rente, la que deciará bajo pricesta de decir verded, sin justificado, inacina en el Registro Federal de Contribuyentes bejo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil. Coloria Primavera, en seta FE NOTARIAL - YO, EL NOYARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del poto; IL- De que conozco personalmente e la comparecionte a qu'an considero con la copacidad logal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trato, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad lagat de su representada y de que la representación con que se estenta no le ha aldo revocada ni limitada an forma alguna; Ill.- De que tuve a la vista jos documentos de que se tomo razón; M.- De que lo retaclonado e insento concuerda delimento con sus ofiginales, a que me rembo y devuttivo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareclarie fue bejo profesia de decir vardad; VI - De que se cumplicron fos requisitos que señais el anicido 108 ciento seis de la Ley del Noiariedo vigante, así como las disposiciones logales respectivas contanidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley dal knouesto sobre la Renta y VII.- De que loida le tue por mi, el Notado, la prassura escritora a la comparaciante hacióndota sabor el deracho que tiena da taoria por si misma y explicánticle su sicance y efectua legalas de su contenido, la tabiliza y forma ante mi, hoy dia de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impresto alguno. DOY FE. ---LIC, AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.» ANTE MI: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -- ARTICULD 2448 -— El Suscrito Notario de 16 de quo el artículo 2446 des mil cuatrociantos cuarento y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo Laón, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuante y cuatro del Código Civil Foderal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Diazdo Federal y dica o to Setra: • - "ARTICULO 2448.» En todos los póderes panerales para. Piellos y cobranzas, bastará que se diga que se crorga con todas las facultados generales y les especielos, quo requieran ciáusula aspecial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderos gonerales para administrar bienes, bastarà expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado lenga foda clasa de tacultades administrativas. En los poderes géneralos, para ejarcor actos de dominio, bastars que se den con ese caractar, para que el apoderado tenga todas los tacultades de dueño, tanto en lo felagivo a los bienes, como para habar eda etaso de gelafones a fin da defendarios. Cuando se, quislaten limitar, en los tres casos antes mercionados, las facultadas de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderas serán especiales. Los Nelarios inseriarian este artículo en los lastimonios de los poderas que olorguen."

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escribura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento decisiere, ficina 2 dos de junio del año 2005 dos mil cienço, que obra en el Libro 298 descientes reverta y miseva, Folio 59803 cincuenta y nueva mil adactionios tres. Se expide pera uso de los AEDRERIADOS de BANCO INERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORTE., Va en 13 trece hojas utilizadas por ombos lados, debidamente cotejadas y cortegidas. En la Ciedad de Monterrey, Nuevo León, a los 7 dos días del mes de junio de 2005 dos muicinco. DOY FE.

LIC. PRIMITIVO ON CANZA ACOSTA NOTARIO PUBLICO SIDELENTE NUMERO 7: CANZ 457810-274

P244-1/503y



HOTARIA PURICA Nº 17
PUPLI HTR
A PHINTIVO CARRANCA ACUST.
HONTERRET, N. L. ARRICO
FRIMER DISTRITO ALGISTRA



- 1 (A) (A)

REGISTRO PU PROPIEDAD Y I PRIMER MONTER





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. :

81438 • 1

Control Interno	Fecha de Prelación		••
	02 / JUNIO / 2005	RFC / No.	de Serie
3	trales:		
Denominación	IL DEL NORTE S.A.		

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

N. L

Afectaciones al:	Fecha Registro	Registr
Polio ID Acto Descripción		
81438 1 M1 Acte de sesión de consejo de administración	07-06-2005	. 1
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	. 2
8143B 1 M10 Poder	07-06-2005	1,3
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	4
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	5
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	6
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	7
81438 1 M10 Pader	07-06-2005	8 1
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	. 9
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	- 10
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	. 11
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	12
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	13
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	14
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	15

Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO Importe \$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN



EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNAUDO ANALA CALVO

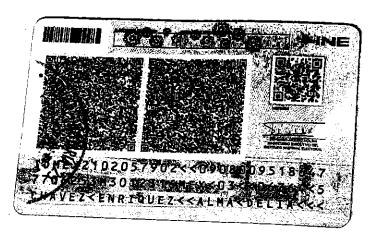


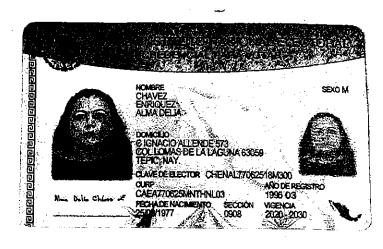
REGISTRO PUBLICO DE LA PROMEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L



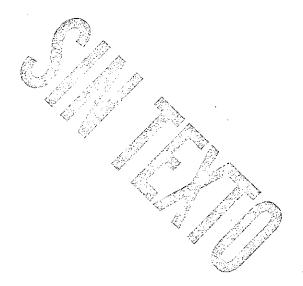


O DE UI COMERCIO TIO N. L



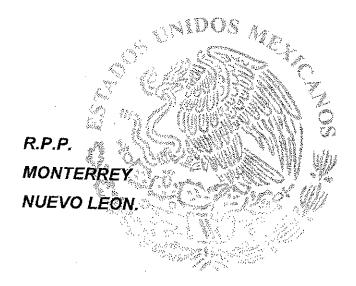






NOTARIA 2

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

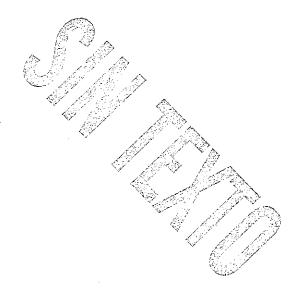


1837 40,277 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Av. de los Bosques No. 137 esq. Ffe. De Cascada Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Huixquillucan, Estado de México Tel.; 59 50 01 00 con 10 líneas Fax: 59 50 01 02







	CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
•	PODERES GENERALES.
٦,	
6	MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
7	"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
EN EN	
72	
∿	IBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE. APTF/MCBV/ASS/ARR.
~	EVY TO UNGLES OF THE PROPERTY
J	TOIAUUILUGAN, ESTADO DE MEXICO a freinte de problem dot elle des elles e
	ALEJANUKU EUGENIU PERFZ TEUFFFR FOLIONIED liiulos do la actorio al la
	Cuallo del Estado de Mexico, con residencia en Hulyanilhoan, hana consta El Otoboa allento.
	OS I VOSINCO GENERALES. (VIR DIOMA "HANICO MEDPANTII DEL NABIEU BARIERA A
	ANOMINA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPI F. GRUPO FINANCIERO DANORTE 👡 💪
	SUCTOINU "EL FULLFRILANTE" PANTAGANISTA AN ANTA ANTA ANTA ANTA ANTA ANTA ANT
	Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos Cerruda a favor de los acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos
	Cernuda, a favor de las personas que se mencionan a confinuación, para que lo ejerciten al tenor de las siguientes.
	PRIMEDS (PRANCE AFFICALITY CLAUSULAS
	PRIMERA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE
	BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho,
	otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos
	que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:
	AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS
	ADRIAN ANGEL ARROYO
	ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA
	AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR
	ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ
	ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA
	ALEJANDRO REYES GARCIA
,	ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA
	ALFREDO DEL PUERTO ARIAS
,	ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ
-	ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE
	ALMA LETICIA HUANTE OTERO
,	ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ
	ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS
,	ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE
,	ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO
	ANA LILIA VASQUEZ DUARTE
	ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ
	ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA
Í	ANGELICA SANCHEZ ALTÁMIRANO
7	ANTONIA ANTONIO RUIZ
,	ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES
	ARMANDO RALU LOREZ LOREZ
	ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO
	AZIFI MARIO VAZOLIFZ ISLAS
į	BERENICE ALVAREZ SALAS
į	BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ
Į	BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES-
	BRENDA ESKARLENY SALAZAR NIGENDA————————————————————————————————————
(CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ
(CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO
(CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ
(CESAR BADILLO PADILLA
(CESAR BAEZA AGUILERA





IULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ
IULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ UULIO OLIVARES CASTRO UUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ UVENTINO ALEJANDRO PERMANDEZ RODRIGUEZ
ILIVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ KARINA CORONA PEREZ
KARINA CORONA PEREZ
KARLA GOMEZ SAAVEDRA ————————————————————————————————————
KENA MARIANA PEREZ ARVIZU
LAURA ANALY MELGOZA MEDINA ————————————————————————————————————
LAURA CECILIA PEÑA SANTANA LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
LAURA VILLAVICENCIO QUIROZ LILIA ADRIANA POOL RANGEL
LILIA ADRIANA POOL RANGEL LILIA SOSA LOPEZ
LILIA SOSA LOPEZ LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN
LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ LINA MARTINEZ SANTIAGO
LINA MARTINEZ SANTIAGU
LIZBETH AMERICA PEREZ POCHETA ————————————————————————————————————
LITRETH VENITH ARREDUNDO ALANIS
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS
LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ
LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS- LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ- LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ- LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ-
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ— LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA——————————————————————————————————
LUS EL IPE GARCIA GOMEZ-
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZ- LUIS MANUEL PLAZA DIAZ-
LUIS MANUEL PLAZA DIAZ LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ LYDIA ACELA MORALES TAPIA
LYDIA ACELA MORALES TAPIA- MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ-
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ MA, DOLORES GRANADOS ALVAREZ
MA. DOLORES GRANADOS ALVAREZ MAESY ZAMARRON HERNANDEZ
MAESY ZAMARRON HERNANDEZ
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ MANUEL APAN MEDINA
MANUEL APAN MEDINA————————————————————————————————————
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ MARELY RAMOS CERDA
MARELY RAMOS CERDA ————————————————————————————————————
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA———————————————————————————————————
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA MARIO FERNANDO XULUC CEN
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO FERNANDO XULUC CEN
MARLENI TORRES HIDALGO
MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO MARTIN LUGO ALVAREZ
MARTIN LUGU ALVAREZ
MARTIN MORALES DELGADO MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL OLVERA REYES — MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA — MILDRED ELINA LOP
MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ-
MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ
MIRNA PULIDO GONZALEZ MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA
MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA MONICA LEAL RIVERA MONICA LEAL RIVERA
MONICA LEAL RIVERA————————————————————————————————————
MÓNICA LÉNIKA ESTRADA MONTAÑEZ MONICA PAVLOVA BRAVO MEDINA
MONICA PAVLOVA BRAVO MEDINA NADIA DOMINGUEZ MEJIA
NADIA DOMINGUEZ MEJIA. NEFTALI MADRIGAL CASTELLANOS
NEPTALI MADRIGAL GASTELLANGS





40,277



_	and the second second
\mathbf{x}	· '
do	NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
₹.,	NOEMI ORTEGA CRUZ
1	MAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
*	DAMAR GUADALUPE HERMANDEZ CAVADA
1	**************************************
] 王	EREANA BERENICE TABAREZ ENCISO-
. 4	NOWAR ALCIALA CONTREDAR -
	ASVALDO LUJAN MURUATO
	PRHIO CESAD CADDASCO DO MA
No.	TABLU EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
16	
	PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
٠.	PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
	KAMIRO CASTANARES PRIEGO
	REBECA ALANIS RAMIREZ-
	RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
	RENE PITOL BERBER
	REY DAVID NUNEZ ZARATE
	REYNA ESMERALDA CHALPEÑO QUEVEDO
	ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
	ROBERTO NAVARRO CERVANTES
	ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
	ROMAN MORIN VELEZ
	ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
	ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
	ROSA NELLY ABREGO CABRERA
	ROSALINDA LANDEROS ARENAS
	ROSAURA ANGEL FIGUEROA
	RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ
	RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES-
	RUBEN ISAI GALVAN BURNES
	SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
	SAMAN TA GARCIA MAR INEZ
	SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
	SANDRA TOVAR MEZA
	SANDRA TOVAR MEZA SAUL TREJO DE AVILA SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
	SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
	SILVIA ALEGANDRA DAVILA ESPINOSA
	SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN
	SILVIA VELA CAPISTRAN
	SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
	SUSANA CARTANERA PORRICUEZ
	SUSANA CONTALET CONTALET
	SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRÍGUEZ MARTINEZ
	UBERARDO MORALES JUAREZ
	VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA
	VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA
	VICTOR DANIEL CARCIA LIABOAN
	VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
	VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
	VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GUMEZVIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR
	VIOLETA DE YANTRA MUNTES MARTIR
	VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
	VIKIDIAWA KAMIKEZ CEKPAS
	VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES
	YADIRA IDANIA MEZA CARDONA
	YANET EUGENIA SOLAR GARCIA
	YAZMIN SANDOVAL CRUZ
	YENI MARLENE SANCHEZ L'OZANO



YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA-ZAIRA DENISSE TORRES GARZA ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatroclentos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Cíviles de los demás estados de la República Mexicana-B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de credito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito -C) EJERCICIO DE LOS PODERES,- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. ---SEGUNDA.- 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. AMÉRICO GARŽA MARTINEZ -CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTINEZ-DIEGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO-DULCE CATALINA GARCIA JUAMBELZ -ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA -FERNANDO DURAN HEREDIA -FRANCISCO RAMOS SAUCEDO GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY----IVETTE AIMEE LOPEZ GARCIA --JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA -JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ-MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA -NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES-NORMA ANGELICA MACIAS SILVA ROSA ISELA FRIAS VILLA --SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS --SELMA JURADO HERNANDEZ -SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO--TANIA ALEMNESH GRENALD GOMEZ--TANIA TAMARA NUÑEZ REYES-UBALDO SANCHEZ LUNA -VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA -YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ ----A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana-B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro titulo suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito





Alejandro E. Pérez Teuffer Tournier Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

7

40,277

C) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de eques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. qualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta da que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara diante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o e en algún mornento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, nstitución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo cien de la Ley de Instituciones de Crédito D) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro epoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultadas que se las confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. TERCERA.- VIGENCIA.- Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán CUARTA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "EL PODERDANTE". QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León. YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -A).- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este aclo, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con B).- Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no la ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenfa y cinco, otorgada ante el icenciado Fernando G. Arce, en ese enfonces actuando como notario adscrito a la noteria número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primier testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto e dora escritura especificado.

celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera:

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y un mil ochanta, de fecha ochi de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, olorgada ante el licenciado Femando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaria número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro, Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ente el licenciado Joaquín F. Oseguera, en ese entônces actuando como titular de la notaria número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a



fojas veintiocho y bajo la parlida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los articulos primero, séptimo, octavo, Ingésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatulos sociales.

Ingestino sacio y Acambio DE DENOMINACIÓN.- Por escrituras números ciento cincuenta y ocho mil novecientos setente y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setente y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setente y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de feche veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces títular de la notaria número ochenta y siete del Distrito Federel, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Frencisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federel, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setena y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA". SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL". SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiêndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatulos sociales.

V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notarla número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Nonega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, a fojas ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento noventa y dos, el dia veinte de diciembre de mil novecientos selenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA Y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cembiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformando totalmente sus estatutos sociales. VI.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, titular de la notaria número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de *FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE GRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD

ANÓNIMA como fusionante, extinguléndose la primera y subsistiendo la última.

VII.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño Garcia, en ese entonces actuando como titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acía de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiêndose la primera y subsistiendo la última.

VIII.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXOUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

Q

40,277

quedó inscrito en el Registro Público de Comercia de México, Distrito Federal, en la Sección Comercia, volumen mil cincuenta y cinco, libro lercero, a fojas trescientas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la prolocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO". SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaria número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como esociado y en el prolocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio juedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la prolocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noverta y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomas Lozano Molina, titular de la notaria número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros

acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera.

XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Díario Oficial de la Federación, el día veintimueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

XIL- REGLAMENTO ORGÁNICO.» Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el ficenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaria número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizo el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dia veintinueve de julio de mil novecientos concerta y cinco.

XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante el ticenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuetro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuetro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno; se protocolizó el oficia de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto del mismo afio.

XIV.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos selenta y seis, de fecha freinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante



el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la notarla número ciento setente y ocho de México, Distrito Federal, en aquel entonces ectuando como suplente y en el protocolo del licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidos de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicillo en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y máximo ilimitado. XV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, olorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luís de Angoitla y Gaxiola, titular de la nolaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER". SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. XVII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cuarenta y nueve míl doscientos sesenta y tres, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licencíado Luis de Angoitia y Gaxiola, lítular de la notaria número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Pederal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformar el artículo séptimo, y retificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. XVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número cien mil doscientos sesente y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notarla número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantii número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia diecisiete de enero de mil noveclentos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nuave de





Alejandro E. Pterez. Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

11

40,277

de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número treinta de Culiacán, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonío quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÜLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÜLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÜLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÜLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

XX.- ADMINISTRACION CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anóníma, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

XXI.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS. Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado, Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaria número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuarocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre atros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Profección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual seria ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PEGOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

XXII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediante Oficio
"DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de
noviembre de mit novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Banca y Ahorro
de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma integra de los Estatutos
Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que
se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha
Institución forma parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable.-XXIII.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediante oficio IPAB/SE/024/2000
(IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro
de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,





inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Cerlos Septien Michel a partir del día dos de mayo del eño dos mil. XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercia la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir dei momanto en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de BenCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombremiento del lng. Carlos Septién Michel como la persona que ejercia la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BanCrecer, S.A., Institución de Bance Multiple; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Patiño Leal y Guillermo Manuel Colin Garcia como apoderados de la Administración Cautelar de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de elios, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Multiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos. XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección el Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno. XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaria doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieclocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el cepital social escendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformandose en consecuencia el artículo séptimo de los estatulos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el articulo séptimo de los estatutos sociales.





XXVII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinte y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de agercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mit Chaft cientos cuarema y uno, er dia veniminato de mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el una Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el una printigos de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Chaft de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Ascanieleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Ascanieleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Institución de Banca Múltiple, Celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y cientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio (así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos n los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de credito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o subsiste de cala como sociedad fusionante de cala como sociedad de subsiste- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorle y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales, cuatro. El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales. XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veinticinco de abnil del año dos mil dos, otorgada ante el ticenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javíer García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercia de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatroclentos cuarenta y uno, el día veintidos de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la cludad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintiumo. Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509046150", (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, sels, uno, cinco, cero), del folio, "2B6F0N08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. XXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y gratro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dos, otorgada ente e licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría númer setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licencia Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Come**r**cio de México. Distrito Federal, bejo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia veintidos de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Nolumen tercero, Libro Segundo, el día veintidos de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL BANORTE,



ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación: de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXX.- FUSIÓN.- Por oficio número "101.486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANGRTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

XXI.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.- Por el oficio número "101.823" (uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres), de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por oficios "101.486" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y "101.823" (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintuno, volumen tres, Libro Primero, bajo el número siete mil veintuno, volumen tres, Libro Primero, bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, libro segundo, todas estas inscripciones el día veintidós de Julio del año dos mil dos.

XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el ticenciada Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuarlo, partida seis mil selecientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinarie de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo





constar la protocolización del acte de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte. Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrie, celebrada el día seis de octubre del afio dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas CXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por ascritura número cuarenta y cuatro mil ciento lifeciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adsorito e la Notaria número setenta y

ilieciséis, de fecha velntinueve de noviembre del año dos mil cinco, olorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del ficenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercia de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Articulo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, monede nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

XXXV.- FUSIÓN.- Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primítivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese enfonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil achocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (i) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil miliones ochocientos treinte y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el articulo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

XXXVI.- OFICIO FUSIÓN.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuetro de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretar a de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrio en el Registro Público de Coprecio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cualrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potost, estado del mismo nombre, hizo consta la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada of que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el articulo séptimo de los estatutos sociales,

XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el



Licenciado Primitivo Carrenza Acosta, quien fuere Notario Suplente adscrito e la Notaria número setenta y dos, de Manterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier Garcia Áviia, cuyo primer testimonío quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el fotio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE, CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; ORGANIZACIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; DANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, or vitud de haber sido fusionado CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, or vitud de haber sido fusionado CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ORGANIZACION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CREDO FINANCIERO

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. --XXXVIII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de lecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinana de Accionistas de fecha trece de diciembre del eño dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo, se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuardo, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo quinto al sexagésimo cuardo, respectivamente, y se derogaron los artículos decimos segundos quintos actualmentes estados es décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

XXXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el dia ocho de febrero de año dos mil slete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO DE BULSA BANURTE, SUCIEDAD ANUNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE: ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD SIIIS GAO



0.11104

OS MORCING ANOMMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FIRMCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CARTAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANGRTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD SERVANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XL.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número cincuenta y tres mil clerito treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos míl siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el follo mercantil electronico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el dia treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRÚPO FINANCIERO CONSEIR 61 CONVENIO UNICO DE RESPONSADINDEDES CEIEDIAUD ENVE GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD TINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD TINANCIERO BANORTE. VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número sefenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entoncas a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO EN 91 CUBI SE NIZO CONSIAT EL CONVENIO UNIGO DE RESPONSABILIDADES CELEDITADO ENTRE GRUP-U FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE: ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORZE. PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANUNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCÁ MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- POR escritura número sesenta y, seis mil quindintos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el liq Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número, dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinte y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO



MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad. XLIII. FUSION. Por escritura numero sesenta y seis mil ochocientos veintidos de fecha disciocho de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otrosen el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacan, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenía asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil selecientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico numero sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el dia veintiocho de octubre del año dos mll nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen. XLIV.- OFICIO DE FUSION.- Oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos setenta y cínco, el dia veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliarla Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las

consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLV.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranze Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asambiea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Septimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo

segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancite para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en





Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Potavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y

XVV. COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuatro mil novecientos noventa y puedero, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier Esarcía Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, ejyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de pionterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compuisa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho.

XLVII.- FUSIÓN.- Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Umutia, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrônico número sesenta y nueve mlt ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y sels mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil selecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emilido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instilución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, monada nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, olorgada ante el licenciado Javier García Urrulia, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercapia electronico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en exfolio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el dia veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinerias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extinguir, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión des cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (fres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de le Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca



Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuetro diegonal dos cero cero nueve) de la Secretarfa de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en le suma de siete mil ciento ochenta y siète millones novecientos veintisiete mil doscientos frece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los

estatutos sociales.

XLIX- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha XLIX- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, olorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer Isatimonio quedó inscrito en el Registro Público de Cornercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folío Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, sociedad Anônima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrês de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Anficulo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

DOSCIENTOS DIECISEIS PESUS, SETEINTA CENTRAVOS, moneur macento catorce mil cincuenta L.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número catorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecislete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el ficenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, García Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número cochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, anterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, anterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, anterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio del Nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio del Nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo de Montere de Nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo de Montere de Nueve de agosto del Anonte del Nueve de agosto del Anonte del Nueve de agosto

GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LI- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiún mil dos, de LI- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiún mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, títular de la Notaría número setanta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio nueve, estado de Nueve Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio nueve, estado de Nueve Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho nueve, y en el Folio nueve, estado de Nueve Electrónico número ochenta y un mil cuatrociento y electrónico número de Monterrey, estado de Nueve Electrónico nueve, estado de Nueve Electrónico nueve,





PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE BISETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LII.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número veintiún mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el follo mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el dia veinticinco de mayo del año dos mil once; en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Ávila Fiores, de la cual transcribo en lo conducente lo signiente:

Flores, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:
"...PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

HECTOR MARTIN AVILA FLORES

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del articulo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y Siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del Irabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconoceg documentos y redargūir de falsas las que se presenten por la Contraria; presenta testigos, tachar y repreguntar a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas,



adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parle cívil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de caracter enunciativa y por lo tento no limitativa. d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Articulo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el Pals y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerente para ejercitar lodos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultando en consecuencia al mandaterio para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero patronales; intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firme y administración de contratos colectivos y reglementos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concumir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancías, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Lev Federal del Trabajo.e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta af Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de indole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se faculta al Apoderado designado pare que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarias o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante. g).- REPRESENTACION LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del articulo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confinéndole





Hejandro & Perez Teuffer Fournier

Notario Publica No. 14

CON RESIDENCIA EN HUNGUIN 1997

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

23

40,277

facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgandole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h).- El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas e su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, estará y pasará por todo lo que el Apoderado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandalo..."

LIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintiún mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del afio dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Umutia. titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinte y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del afio dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acondado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del afio dos mil once.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte - ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar les operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- l. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- IV. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;- VI, Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;- XII, Llevar a cabo por cuenta propia o de teneros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y lleva da cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones configo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan reguisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se regicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así cordo que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de tífulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorerla relativo a titulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los



libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que lendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enejenarlos cuando corresponda, y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Benco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de l'actoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, e fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los lideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los entes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivades de depósitos bancarios de dinero, préstamos o creditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. XXXII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebrades con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de caracter general. XXXIII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros. XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la presteción de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, XXXV. Las análogas o conexés que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opínión del Banco da México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- 1.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usulfuctuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.-Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. - ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. - ARTICULO QUINTO. - DOMICILIO. - El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencies y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así





ejandro E. Perex Teuffer Fournier Notaria Publica No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

25

40,277

como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido,- CAPITULO SEGUNDO,- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES,- "ARTICULO SÉPTIMO,- CAPITAL SOCIAL, La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientas setenta y nueve millones seiscientas cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario. ...CAPITULO TERCERO. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes e la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los articulos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Lev General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente; 1. Se debera realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los articulos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el articulo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crádito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria, III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asembleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adopfadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acolones. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si es fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán eg Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se lará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no nayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán epiticables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-



Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaria del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las Instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y *L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedira a los interesados les tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podran hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder olorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaria del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se reliere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. En ningún caso podrán ser mandalarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- ARTICULO VIGESIMO.- INSTALACION.- Les asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratandose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Articulo VIGESIMO TERCERO de los estatutos. Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoria especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificara que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.- Actuara como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente. El Presidente nombrará escruladores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito; y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva - No se discutirá ni resolveré cuestión elguna que no este prevista en el orden del Día.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Articulo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más





40.277

de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebraran con el quorum exigido por la ey para segunda convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. VOTACIONES Y RÉSOLUCIONES.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las volaciones serán económicas, salvo que la mayorla de los presentes acuerde que sean nominales o por cedula.- En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoria de votos de las acciones representadas.- Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se retina por primera o ullerior convocatoria, las resoluciones serán validas si son aprobadas por la milad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratandose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal,-Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.-.....ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asambiea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurran. A un duplicado del acta, certificada por el Secrétario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella. CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará integrado por un minimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación eplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consoccio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vinculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descrites en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamble de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplento, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán fener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejero, independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad;- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédi**jó**, o tengan poder de mando;- III.- Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisjon en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las enforesas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o



acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquel le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte; V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad cíviles que reciban donativos importantes de la Sociedad.- Se consideran donativos importantes a aquélios que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad cíviles de que se trate;- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad;- VII, Directores generales o empleados de las empresas que perienezcan al grupo financiero al que perienezca la propia Sociedad: VIII. Cónyuges, concubines o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo; IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control;- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en esamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serlan designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el parrafo anterior.- Sín perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario, serà cubierta por su respectivo suplente.-Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinarla de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie e éste y le supla en sus ausencias.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisanos de la institución, con antelación minima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretarla.-Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendra voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de





los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FACULTADES. El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del articulo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:- A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presenter y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local, D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juícios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vinculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al afecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien la presidirá, VI.- En los términos del articulo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instiluciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinarsus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarlos indicados en la fracción anterior, o a cualquier otea (así) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en, el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderadole que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos condiciones que el Consejo de Administración sellale; VIII.- Delegar, en favor de la persoyla o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias fedultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).-Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de





instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este articulo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y ctorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Les referencias de este articulo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las enticades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general..."

LIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintícinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer lestimonlo queadó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y sieta, asterisco nueve, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; E IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO

MOLTIPLE, ENTIDAD REGULADI, GROPO FINANCIERO DA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTO S VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SOCIENTOS SEISCIENTOS SOCIENTOS ACCIONAL, para alcanzar un capital social de Isanica de Isani





55000 000000000000000000000000000000000	
PESOS CUARENTA CENTA	AVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el articul
sepunto de los estautos socia	100
LVI - OTORGAMIENTO DE I	PODERES Por escritura número treinta y nueve mil cuatrociento
ueinta y siete, de recha veini	lisiele de l'ebrero del dos mil trece, olorgada ante mil que orime
testimonio quedo inscrito en i	el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo Ceón, en a
Tolio mercantil número ocherit.	8 V Un mil cuatrocientos treinta y ocho quión una la dia vaintiuna di
marzo del ano dos mil trece, s	Se hizo constar entre otros actos el otorramiento de noderse a form
'del señor Federico Santos Ce	emuda, de la cual copio en su parte conducente lo que as del tano
literal siguiente:	
	Banco Mercantii dei Norte, S.A
	Institución de Banca Múltiple—
	Octubre 25 2012
Se	sión del Conseio de Administración
Lugar;	Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur, ————————————————————————————————————
	Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León
recha:	
Presidente:	
Secretario:	Dan Hector Avila Flores
Comisario:	Por Emerto do Josún Constitos Dávilo
Convocatoria:	
miembros del Consejo de Adri	ńinistración
Asistencia:(Conseleros Pronietarios
DO	on Guillermo Ortiz Martinez
	oña Berlha González Moreno
Da	on David Villarreal Montemayor
Da	on Manuel Saba Ades
	on Alfredo Ellas Ayub
DC	on Herminio Blanco Mendoza
	on Everardo Elizondo Almaguer
Do	oña Patricía Armendáriz Guerra
Do	on Armando Garza Sada
Da	on Héctor Reyes Retana
	on Juan Carlos Braniff Hierro
	on Eduardo Livas Cantú
D	on Enrique Castillo Sánchez Mejorada
Do	on Alejandro Valenzuela de Rio
	Secretario
	— Don Héctor Ávila Flores
	Fambién asistieron a la junta
Don Jesús O. Garza Martinez	
Don Juan Antonio González M	foreno
Consejero Suplente	
Don José G. Garza Montemay	/OF
Consejero Suplente	
Don Manuel Aznar Nicolin ——	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Consejero Suplente	·
Consejero Suplente ————	
	/



on Julio Cesar Méndez Rubio
Consejero Supiente
on José Marcos Ramírez Miguel
Curion Cuplosto
No. Colonia Constitution Market
Director General de Ixe Banco ————————————————————————————————————
Oon Rafael Arana de la Garza
lier et a Camarat da Planagolión y Eingozae ————————————————————————————————————
Nice de Control de Bourporación de Actives
Nice star Congrat Aborro y Provinión
Dan Albiandra Carou Ecologoa
Director Conomi do Sandajos Carparelinas
Ong Javier Marguez Diez Ganedo
On Javier Márquez Diez Canedo
n'
Dan Alejandra Vazzuraz Salida
Nice star Comporativo do Comunicación y Quincianas Institucionalesco
Don Anniamia Vidamas Roias
Director General de Auditoria
Giant - Council Bases do Cabiaras
Day Assessed Daylet Capitages
Don Fourto Hamandaz Pintario
Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos ————————————————————————————————————
Director Ejecutivo de Prevención y Control Institucional
Don Rene Pimentel Ibarrola
Dir Rene Piliterite i ibarrola
Data Cuille and Citation Paris
Director General de Tecnologia
Don Gabriel Casillas Olvera Director General de Análisis Económico
Doña Mayra Hernández González
Dina Mayra Hernandez Gonzaiez Director Corporativo de Responsabilidad Social
Director Corporativo de Responsabilidad Social
Don Armando Rivero Laing-
Director General Juridico
En virtud de existir el quorum estatutario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martinez
declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y
proponer el siguiente
Х Temas de Asuntos Generales.
Solicitud de Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes
Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: -
"X. Temas de Asuntos Generales
Solicitud y Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes y designación de
Delegados Fiduciarios,
Don Guillermo Ortíz Martinez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración,
sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes,
ast como la designación de Delegados Elduciarios.
Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaren por unanimidad de
votos los siguientes:





flejandro E. Pérez Teuffer Fournier La Notaria Páblica No. 14

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

33

40,277



ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona: FEDERICO SANTOS CERNUDA-ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del None, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo parrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley b) - PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° (noveno), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) parralo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochente y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordentes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda ciase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden faderal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargūir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; erticular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer casión de derechos, bienes y derechos litígiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa. d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Articulo 692 (seisdientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, la sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejergitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuéncia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Múltipla, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho



corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de hígiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estalal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar esuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Instilución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de Indole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

f). PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, compárezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarias o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o mortes particulares y electúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

g).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para artícular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.-

h).- El Apoderado queda facultado para olorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.- i).- EJERCICIO DE L'OS PODERES.- El apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos a), b) y h) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier 1-uno otro apoderado que cuente con las mismas facultades. El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción...."

LVII.- ESCISION.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mi, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercanti electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el dia veinticuatro de mayo del eño dos mil trece; se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escindente que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.





Hejandro E. Pérez Teuffer Fournier
Notaria Pública No. 14
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE 1

40,277

de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Benca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Benco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre ctros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:
"..."ARTICULO SÉPTIMO. CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinaño autorizado de \$7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento (reinta y siete mil sefecientos ochenta y tres gesos 50/100 M.N.) processor de contra
autorizado de \$7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291 377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez cantavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."... LVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y nueva mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mi, cuyo primer testimonio primero en su orden quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a lxe Banco, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorle y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Finacasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hízo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múlliple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordo la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo septimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con ke Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincesa Hipotecana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cere cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OF diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cínco) del Banco de México mediante, cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de xe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hipotegária, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Financiero Banorte, de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente "ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de

"..."ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$11,201°890,003.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL



TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018'900,030 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (diez centavos, moneda nacional.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."... LIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante mi, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular les Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", por una segunda parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una tercere parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una quinta parte "PENSIONES BANORTE CENEDA". "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN SUBJETA PARTO "PENSIONES BANORTE". parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una séptima parte "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, SEPLIMA PARIG "IXE BANCO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCATE, de una octava parle "FINCASA HIPOTECARIA". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCATE, de una novena parle "CASA DE BOLSA BANCATE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANCATE, por una décima parle "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANCATE IL DOCUMENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANCATE IL DOCUMENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y por onceava y última parte "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villicaria Soto, titular de la Notaria número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisarios para el ejercicio dos mil Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---Banco Mercantil del Norte, S.A., -institución de Banca Multiple, --Grupo Financiero Banorte ----Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" -FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas.

LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en

Monterrey, Nuevo León.~





W. 100 mm 12 15

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martinez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo, SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración. CONVOCATORIA: Se publicó con techa 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux. quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales --ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Sarie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada: -Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, Il y III. -En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secrétario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente: -Orden del Dia-Conocer y tomar los acuerdos que la Asambiea estime convenientes respecto de los siguientes I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O". --II.-Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: Designación de los Comisarios de la Serie "O". --En desaĥogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O". Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: --RESOLUCIÓN: ÚNICA:- Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto Garcia Cardoso, respectivamente. II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:-RESOLUCIÓN:-PRIMERA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Avila Flores, Federico Santos Cernuda, José Morales Martínez, Diego González Chebaux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución banca/la que tendrá verificativo el dia de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que estos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.....

---Banco Mercantil del Norte, S.A.,



parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de una segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE de una sextempa parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DE PONTAFIONES BANORTE IXE," SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DE PONTAFIOLOS", SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIEROS".

C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser:-

C).- Los comparecientes declaran por sus generales sel.

Hector Martin Ávila Flores, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesente y siete, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, décimo piso, colonia Cruz Manca Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "AIFH sesenta y siete cero dos catorce H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "AIFH seis siete cero uno cuatro HDFVLC cero nueve".

Federico Santos Cernuda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF setenta y cinco cero ocho diecisiete L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDFNRD cero cuatro"

privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento lícita se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, catorce y diecistete de dicha Ley.

F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -

G).- "C".- Leído y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.

Dov fe.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcripe:

"...7.771- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderedo tenga toda clase de facultades administrativas.





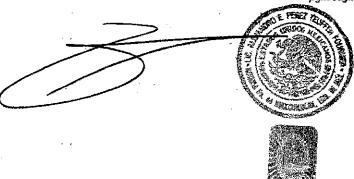
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastarà que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, fanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendertos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limifaciones, o los poderes serán especiales.

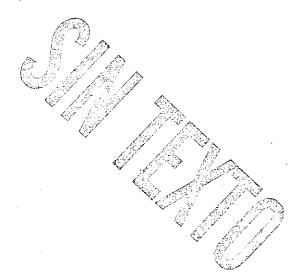
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que oforguen..."

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES.

DOY FE.







H



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

MONTERREY, NUEVO ÉÉÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

Fecha de Prelación

DICIEMBRE

2013

Flora de Prelación

11:40:17

GENIÓ PEREZ TEUFFER FOURNIER

Numbre Denominación o Razón Social

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos inseritos

Documento Acto Descripción

M10 Poder por Persona Moral o Representación

40277

Caracteres de Amenicidad de la firma electrónica: 177e6/58e5688a/3709e5372728582b539/93756

Feeha

Consecution Registro

Registro

18-12-2013

Secuencia: 596.972

Derechos de Inscripción

Fecha Impone

16 DICIEMBRE

\$1,365.00

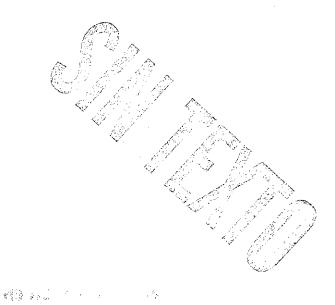
2013

Recibo de Pago No.: 118378

REGISTRADOR: LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se genero por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de coda acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos e) y di y 30 Bís del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

> SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTA



2-19/00 Lab